CONVENIO N°:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°**25AS122C2635** DE 2025	
CONVENIANTE/NIT:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ	890.900.286-0
CONVENIANTE EJECUTOR/NIT:	MUNICIPIO DE AMALFI - ANTIOQUIA	890.981.518-0
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE AMALFI – ANTIOQUIA.	
VALOR:	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/L ($663.768.401),** distribuidos así, para **"*ADECUACIÓN PISTA DE ATLETISMO DEL MUNICIPIO DE AMALFI ANTIOQUIA*"** por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($499.510.134),** y para el proyecto de "***ADECUACIÓN PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE AMALFI ANTIOQUIA*"** por un valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($164.258.267),** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.	
PLAZO:	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será, de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses para el proyecto "***ADECUACIÓN PISTA DE ATLETISMO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE AMALFI***" y dos (2) meses para el proyecto "***ADECUACIÓN PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE AMALFI***". **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).	
DOMICILIO:	Medellín	
ESTUDIO PREVIO N°	**25AS122C2635**	

Entre los suscritos a saber **BRIGADIER GENERAL (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°15.986.183 de Manzanares - Caldas, actuando en calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, según Decreto de Nombramiento No. 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024 y acta de posesión del 1 de enero del 2025, delegado para contratar mediante el Decreto Departamental N°2025070000089 del 3 de enero de 2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de

septiembre de 2024, debidamente facultado para la celebración del presente documento, por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, su Decreto Reglamentario N°1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de una parte, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT N°890.900.286-0, por una parte; y de otra parte, **WILMAR ALONSO VÉLEZ LONDOÑO,** mayor de edad**,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 8.014.676, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE AMALFI - ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.981.518-0, según consta en el acta de posesión y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO O CONVENIANTE EJECUTOR,** se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la Constitución Política en el artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo el artículo 2º establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* ***2)*** Que por mandato del Artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Además, establece que las autoridades administrativas deben ''coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.''* ***3)*** Que de acuerdo con el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios (…)".* ***4)*** Que el Departamento de Antioquia es una persona jurídica de derecho público, actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidos a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercer además las competencias que les correspondan y establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales. Asimismo, el Departamento de Antioquia, por vía del numeral 7mo del artículo 05 de la Ley 2200 de 2022, en materia de contratación pública, se regirá para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, el estatuto general de la contratación pública menciona en su artículo primero a los Departamentos y les da la calidad de entidades estatales, las cuales, tienen capacidad para contratar precisamente por vía de la Ley 1150 de 2007, la cual expone en su articulado las formas y los medios que tienen las entidades para lograr los fines estatales, a saber: La contratación Estatal. ***5)*** La Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán *"conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia",* y que además en su artículo 95 consagra que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos".* Así mismo, el artículo 6º de la norma en comento establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, deben prestar su*

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 IQNET
SC4887-1

colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". ***6)*** Que, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes, obras y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes, obras y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello por lo que la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución. Así las cosas, el Departamento de Antioquia hace uso del sistema de compras y contratación pública, el cual se convierte en una herramienta esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; por lo tanto, la entidad procura que los objetivos y metas de la misma, las metas del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territorial, según sea el caso, posibiliten la materialización de políticas públicas y el logro de sus objetivos. ***7)*** Que el artículo 339 de la Constitución Política, en su inciso segundo establece que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con la finalidad de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. ***8)*** Que el **Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027",*** establece una hoja de ruta para la inversión pública de Antioquia, allí se establece de manera ordenada, coherente e integral los objetivos estratégicos, las metas, los medios, los recursos técnicos, financieros y humanos que se requieren para promover el desarrollo del territorio; así mismo, este Plan de Desarrollo contiene los planteamientos propuestos mediante ejercicios participativos llevados a cabo en todas las subregiones de Antioquia. ***9)*** Que el Plan de Desarrollo, establece una de las banderas denominadas ***FIRMES POR LA SEGURIDAD***, el cual tiene como objetivo: Consolidar la presencia y control territorial en los barrios y veredas de Antioquia, para combatir y disuadir la criminalidad, generar tranquilidad a la población, promover la participación e incentivar la inversión privada. ***10)*** Dentro del componente estratégico del Plan de Desarrollo ***"Por Antioquia Firme 2024-2027"***, se plantean Líneas Estratégicas, Componentes y Programas, que engloban la propuesta de inversión pública para satisfacer las necesidades del territorio y la población de Antioquia, en específico, las acciones de prevención y promoción, que buscan garantizar el desarrollo y bienestar de los habitantes del territorio antioqueño, en específico en tema de seguridad y convivencia como lo dispone la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1*. SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA, COMPONENTE* 1.3. *SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA,* PROGRAMA 1.3.4. *INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA. 11)*** Que para la ejecución de los programas mencionados, el Departamento de Antioquia cuenta con recursos del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET-, creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018, 2197 de 2022 y 72 de 2022, reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015 se dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET; con carácter de "Fondo Cuenta", instituyendo la distribución de dichos recursos, para la atención de las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes de Desarrollo y los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. ***12)*** Que para complementar la inversión en seguridad y convivencia ciudadana, que permita la implementación de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, que a su vez están armonizados con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC Departamental, la Asamblea aprobó la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024, que impone la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, con destino a financiar el fondo cuenta territorial de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana, con una temporalidad comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027. ***13)*** Que el 26 de marzo de 2025, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz suscribió con el Institutito para el Desarrollo de Antioquia, IDEA el Convenio Interadministrativo de Asociación Marco N°25AS122C2128 de 2025 cuyo objeto es: *"Convenio interadministrativo de asociación marco con el propósito de aunar esfuerzos para la constitución de un*

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las líneas de inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024", con acta de inicio de fecha 02 de abril de 2025 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2027. ***14)*** Que en la cláusula tercera, el presupuesto (valor) de Convenio Interadministrativo Marco N°25AS122C2128 de 2025 se estipuló como *indeterminado pero determinable, y corresponderá a la sumatoria del valor de las actas de incorporación de recursos según el techo presupuestal definido en la Ordenanza 50 de 2024 ''Por medio de la cual se impone la tasa especial de seguridad y convivencia ciudadana'' y los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal emitidos por la Secretaría de Hacienda en cada vigencia. Cada acta de incorporación tendrá un valor determinado conforme a las líneas de inversión y proyectos a desarrollar, según la distribución y apropiación presupuestal de recursos del recaudo de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que permitan dar cumplimiento al objeto y alcances del Convenio Marco.* En este sentido, una vez creado el fondo especial, se constituye el vehículo necesario para la suscripción de las Actas de Incorporación de los recursos requeridos para la materialización de los proyectos definidos en las líneas de inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a través de contratación derivada o actas de ejecución. ***15)*** Que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA suscribieron el pasado 09 de mayo de 2025, Acta de Incorporación de Recursos N°01 - Convenio Interadministrativo identificación Gobernación N°4600018028 e identificación IDEA N°0116 – SIIF 10000946, cuyo objeto es: *"Acta de Incorporación N°01 de recursos al convenio marco N°25AS122C2128 – cuyo objeto es "Convenio interadministrativo de asociación marco con el propósito de aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las Líneas de Inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024".* Esta Acta de Incorporación N°1 contó con la apropiación presupuestal por parte del Departamento de los $317.392.476.922 aprobados en la Ordenanza 05 de 2025 y su Decreto de Incorporación D 2025070000919 del 10/03/2025. ***16)*** Que posterior a ello, mediante Ordenanza N°26 del 25 de julio de 2025 *"Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias"*, la Asamblea Departamental de Antioquia, ordena: "*Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia; por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($176.131.772.167), contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025."* ***17)*** Que, en virtud de lo anterior, el 25 de agosto de 2025 la Secretaría de Hacienda emite el Certificado de Vigencia Futura No. 6000003472 por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($176.131.772.167). ***18)*** Que la apropiación presupuestal de la vigencia 2025 requerida para la aprobación de la Ordenanza de la Vigencia Futura Ordinaria, se encuentra comprendida en el Acta de Incorporación N°1, en la Línea de Inversión V. Convivencia: Placas Polideportivas, de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, rubro del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET 0-2171 de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por un valor de: TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($31.082.077.441). ***19)*** Que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA suscribieron el 26 de septiembre de 2025, Acta de Incorporación de Recursos N°02 - Convenio Interadministrativo identificación Gobernación N° 25AS122C2440 e identificación IDEA N° 0261, cuyo objeto es: *"Acta de Incorporación N°02 de recursos al convenio marco N°25AS122C2128 – cuyo objeto es "Convenio interadministrativo de asociación marco con el propósito de aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las Líneas de Inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2025.* ***20)*** Que la Línea V. Convivencia: Placas Polideportivas tiene un presupuesto asignado total en el periodo 2025-2027 de $233.603.027.252, distribuido así:

LÍNEA DE INVERSIÓN	TOTAL 2025	TOTAL 2026	Total 2025 -2027
LÍNEA V. CONVIVENCIA PLACAS POLIDEPORTIVAS	$57.471.255.084	$176.131.772.167	$233.603.027.252

21)Que los proyectos a implementar a través de la suscripción del Acta de Incorporación N°1 y N°2 de Recursos, de la línea de Inversión V. Convivencia: Placas Polideportivas que se plantean en la necesidad de crear espacios seguros en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia, por lo tanto se ha planeado la celebración de convenios interadministrativos para el *mejoramiento, dotación, adecuación, mantenimiento y/o construcción* de diferentes escenarios deportivos en todo el Departamento. ***22)*** Que mediante oficio con radicado N°2025030330685 del 16/10/2025, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz envió invitación al municipio de AMALFI - ANTIOQUIA, para celebrar Convenio Interadministrativo para la ***"ADECUACIÓN PISTA DE ATLETISMO DEL MUNICIPIO DE AMALFI"*** y ***"ADECUACIÓN PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE AMALFI". 23)*** Que el municipio de Amalfi – Antioquia aceptó de manera formal la invitación enviada por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y adjuntó la documentación requerida para la celebración del convenio interadministrativo. ***24)*** Que la suscripción del convenio interadministrativo, entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el municipio de AMALFI - ANTIOQUIA, permitirá a sus partes materializar la implementación de los proyectos definidos en la Línea de inversión V. Convivencia: Placas Polideportivas de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024 y la Ordenanza N°26 del 25 de julio de 2025, a través de la suscripción de contratos, convenios y/o actas de ejecución derivadas. ***25)*** Que el municipio de AMALFI - ANTIOQUIA, en observancia de la Constitución Política y en armonía con Plan de Desarrollo Departamental ***"Por Antioquia Firme 2024-2027"***, se articula plenamente con su respectivo Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 ***"EL DESARROLLO TERRITORIAL NOS JUNTA". 26)*** Que se verificó la idoneidad y la capacidad administrativa del municipio, cumpliendo este en un todo con los requerimientos y objetivos institucionales, en lo que respecta la implementación del proyecto. ***27)*** Que, celebrar el presente convenio interadministrativo con el municipio de AMALFI - ANTIOQUIA, resulta ser pieza clave para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, siendo indispensable para lograr el mejoramiento del escenario deportivo en el municipio, permitiendo la prevención situacional del delito, la prevención de la delincuencia juvenil; uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; la convivencia pacífica e incidencia positiva en la percepción de seguridad territorial, como estrategia de entornos deportivos seguros. ***28)*** Que la actividad contractual del Estado debe desarrollarse en virtud de los principios de transparencia, economía, igualdad, responsabilidad y moralidad administrativa, previstos en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política). El principio de economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. ***29)*** Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 IQNET
SC4887-1

reglamenten, adicionen o complementen. ***30)*** Que el fundamento legal que justifica la causal que se invoca para contratar directamente el convenio de asociación, es: Lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así: "ARTÍCULO 95.- *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*. Y el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispone que "los contratos o convenios interadministrativos se podrán celebrar de manera directa siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)". Así como lo definido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. el cual establece la necesidad de expedir el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativa de Planeación Nacional' en lo referente a los Convenios interadministrativos prevé que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto mencionado. ***31)*** Que la celebración del presente convenio interadministrativo fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz mediante Acta N° 48 del 16 de octubre de 2025; en el mismo sentido, y aprobado por el Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación del Departamento de Antioquia en sesión número 055 del 16 de octubre de 2025. ***32)***. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración del presente convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE AMALFI - ANTIOQUIA, en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR. ***32)*** Que los estudios y documentos previos pueden consultarse en la oficina 301 de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia, ubicada en la dirección calle 42B N°52 – 106, Centro Administrativo Departamental "José María Córdoba" o en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, una vez sea perfeccionado y legalizado el convenio. ***33)*** Que para la suscripción del convenio se expidió Resolución No. 2025061003584 del 24/10/2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las normas que lo adicionan o lo complementan, y teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE AMALFI – ANTIOQUIA.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	La constitución del presente convenio interadministrativo tiene como alcance del objeto las siguientes actividades: - Mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción del escenario deportivo y recreativo presentado en los proyectos denominados: ***"ADECUACIÓN PISTA DE ATLETISMO DEL MUNICIPIO DE AMALFI***" y "***ADECUACIÓN PISTA DE BMX DEL***

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	MUNICIPIO DE AMALFI", presentado por el municipio convocatoria efectuada mediante Circular No. 2025000013 del 25 de febrero de 2025 emitida por INDEPORTES ANTIOQUIA, en la que se realizó *"CONVOCATORIA PARA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN MATERIA DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS EN LOS MUNICIPIOS Y/O DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*", igualmente se requiere implementar las respectivas acciones técnicas y administrativas necesarias para culminar exitosamente los procesos de mejoramiento de los escenarios deportivos, por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia. - Aunar esfuerzos entre el municipio y el departamento para la apropiación del espacio público y el mejoramiento del escenario deportivo y recreativo, teniendo como propósito la prevención situacional del delito, prevención de la delincuencia juvenil; uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; convivencia pacífica e incidencia positiva en la percepción de seguridad territorial, como estrategia de entornos deportivos seguros.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Para el cumplimiento del objeto, el conveniante deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para garantizar la ejecución de los componentes descritos en las especificaciones técnicas; teniendo en cuenta las características y especificidades de los documentos aportados como anexos que hacen parte del presente proceso contractual. La implementación de las actividades necesarias para la ejecución de la intervención se realizará a través del Municipio de Amlafi - Antioquia, quien en su condición de conveniante ejecutor realizará la gestión para la implementación de las acciones que se contemplan dentro del alcance de mejoramiento, adecuación, mantenimiento y/o construcción de los escenarios deportivos aprobados. Todo lo mencionado anteriormente, se debe llevar a cabo en el marco de los principios de planeación, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad consagradas en la Constitución Política y las Leyes que rigen la materia en Colombia. Para la ejecución de las actividades de mejoramiento, adecuación, dotación, mantenimiento y/o construcción, deben consultarse las normas que a continuación se enumeran en sus últimas versiones y/o revisiones. - La Norma Colombiana Sismo Resistente, última versión 2010, la cual contiene el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, mediante Decreto 926 del 19 de marzo 2010 y Ley 400 de 1997. Así mismo, las Normas Técnicas Colombianas de ICONTEC primarán sobre cualquier tipo de normas existentes nombradas en estas especificaciones y/o propuestas por el contratista.

	Las normas nacionales e internacionales para materiales, construcción y montaje, que se mencionan en las especificaciones forman parte de éstas; en cuanto a las especificaciones que se refieran a dichas normas se aplicará su última edición. No obstante, se aceptarán normas equivalentes debidamente reconocidas y que en aprobación por la interventoría y en opinión de la supervisión designada por el contratista y de la supervisión designada por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, sean aplicables y aseguren una calidad igual o mejor de los mejoramientos, adecuaciones y/o mantenimiento. Así mismo, en cuanto a las obligaciones específicas en materia de normatividad técnica y de calidad a cumplir en la ejecución, se debe verificar el documento ***Anexo 1****: Anexo1_Guía y Especificaciones Técnicas para construcción de placas polideportivas* Las presentes especificaciones técnicas se elaboran con el propósito de orientar y garantizar la ejecución adecuada del objeto del presente Convenio interadministrativo, además que aseguran que la ejecución de las obras se realice bajo parámetros de calidad, sostenibilidad, funcionalidad, seguridad operativa y pertinencia territorial, teniendo en cuenta diferentes condiciones del escenario deportivo. Igualmente, permiten garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente en materia de infraestructura, contratación estatal, seguridad y defensa, así como una adecuada articulación entre las entidades intervinientes. El alcance del presente Convenio se circunscribe de manera exclusiva a la ejecución de actividades de mejoramiento, adecuación, dotación, mantenimiento y/o construcción de la infraestructura objeto de este. En virtud de lo anterior, se precisa que no hacen parte del alcance contractual las actividades que no estén relacionadas en el presente convenio, ni cualquier otra intervención que exceda lo descrito. Cualquier actividad diferente a las aquí estipuladas se entenderá como excluida del objeto contractual, y en consecuencia, no podrá ser ejecutada, ni reconocida técnica, jurídica o financieramente dentro de la presente contratación. De igual manera deberán ser tenidas en cuenta las normas generales, particulares, los requerimientos ambientales y las que se dicten en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo descritos en los Estudios Previos del presente proceso.
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	En Colombia, para todo lo relacionado a los mejoramientos, adecuación y/o mantenimiento de obra, se han desarrollado una serie de lineamientos técnicos y jurídicos, para lo cual verificará que el conveniante ejecutor realice los trámites, autorizaciones, permisos y licencias que apliquen en la implementación del presente convenio, así, de acuerdo con la siguiente normatividad o lineamientos, según corresponda: • **Normas de Construcción y Diseño** NSR-10 / NSR-2010: Reglamento obligatorio para diseño y construcción sismo resistente en Colombia.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Ley 400 de 1997 y Ley 1229 de 2008: Marco legal de estructuras sismo resistentes. NTC 1500, NTC 5693, NTC 2738, NTC 3327, 4106, 4112: Normas técnicas para concreto, cargas de diseño, ensayos de materiales y suelos. ASTM D2487 y D2488: Normas internacionales complementarias para clasificación de suelos. • **Normas de Soldadura y Estructuras Metálicas** WPS y PQR: Procedimientos de soldadura y calificación de soldadores. AWS Structural Welding Code: Norma internacional para soldadura estructural. ASCE 7-10: Criterios de carga y diseño estructural (complementario internacional). • **Normas Eléctricas y de Iluminación** RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (obligatorio). RETILAP: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público. NTC 2050, NTC 5000, NTC 5117: Normas técnicas para instalaciones eléctricas. • **Normas de Gestión y Seguridad** NTC ISO 9001:2015: Gestión de calidad en diseño y ejecución. NTC ISO 14001: Gestión ambiental. NTC ISO 45001: Seguridad y salud en el trabajo. Ley 99 de 1993: Marco ambiental y creación del SINA. Ley 1523 de 2012: Gestión del riesgo de desastres. • **Normas de Infraestructura Vial** Manual de Diseño de Pavimentos – INVIAS Manual de Señalización Vial – INVIAS • **Normas para Redes Hidrosanitarias** NTC 1645 y 1646: Diseño de redes hidrosanitarias. • **Normas BIM y Gestión de Información** NTC-ISO 19650-1 y 19650-2: Gestión de información en proyectos con metodología BIM. • **Normas Complementarias** AWPA: Normas para preservación de madera (si aplica). Normas ASTM: Uso supletorio internacional en materiales de construcción.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será, de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses para el proyecto "***ADECUACIÓN PISTA DE ATLETISMO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE AMALFI***" y dos (2) meses para el proyecto "***ADECUACIÓN PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE AMALFI***".

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	El proyecto tiene un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/L ($663.768.401),** distribuidos así, para **"*ADECUACIÓN PISTA DE ATLETISMO DEL MUNICIPIO DE AMALFI ANTIOQUIA*"** por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($499.510.134),** y para el proyecto de "***ADECUACIÓN PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE AMALFI ANTIOQUIA***" por un valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($164.258.267),** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO 1**°: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual del contrato(s) derivado(s), así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **PARÁGRAFO 2**°: La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. El municipio deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO 3°:** El CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a invertir los recursos que le sean entregados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos, el cronograma de actividades, el presupuesto oficial aprobado y las orientaciones impartidas por el supervisor designado por parte del DEPARTAMENTO. En virtud de lo anterior, se abstendrá de destinarlos, de manera directa o indirecta, al reconocimiento o pago de hechos cumplidos, o a la celebración de figuras contractuales distintas al objeto convenido y no podrán ser utilizados para financiar mayores valores, obras adicionales o trabajos no previstos, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el CONVENIANTE EJECUTOR, sin trasladar cargas presupuestales al Departamento. El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser restituidos a la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, o a la dependencia competente, según el caso. **PARÁGRAFO 4°:** El CONVENIANTE EJECUTOR podrá ejecutar el objeto contractual a través de cualquiera de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y todas las normas reglamentarias, sean estas competitivas o no competitivas, procurando siempre que la escogencia del contratista obedezca a criterios objetivos, verificables y acordes con los principios que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1** **Reserva:** 1000235157 **Convenio**: 10000946 **Encargo**: 10000007215 **Labor**: 1000235157 **Valor:** NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/L **($99.565.260)**. **Beneficiario:** Municipio de Amalfi. **NIT:** 890.981.518-0 **Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2** **Reserva:** 1000235158 **Convenio**: 10000985 **Encargo**: 10000007393 **Labor**: 1000235158 **Valor:** QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PESOS M/L **($564.203.141)** **Beneficiario**: Municipio de Amalfi. **NIT:** 890.981.518-0
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:	El municipio se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para el manejo exclusivo de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente Convenio, con el fin de implementar el proyecto denominado ***"ADECUACIÓN PISTA DE ATLETISMO DEL MUNICIPIO DE AMALFI" y "ADECUACIÓN PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE AMALFI".*** El número de la cuenta bancaria será reportado por el municipio en el documento suscrito por la entidad, acompañado de la certificación del IDEA en el cual se conste la inscripción de la cuenta bancaria. Es obligación que la cuenta creada cuente con aprobación conjunta, también llamada cuenta con supervisión o doble aprobación, exonerada de gravámenes a los movimientos financieros GMF - 4x1000 y exenta de retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros. El DEPARTAMENTO realizará cuatro desembolsos, así:

	UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al **QUINCE PORCIENTO (15%)** del valor del convenio, provenientes de la apropiación presupuestal emitida en el marco del Acta de Incorporación N°1; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del convenio. B. Designación del supervisor del Convenio por parte del municipio. C. Aprobación por parte del supervisor del Departamento del cronograma de ejecución y del plan de inversiones del convenio D. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. E. Cuenta de cobro. F. Acta de aprobación de las garantías del convenio por parte del supervisor designado por el Departamento de Antioquia. G. Certificado de apertura de cuenta bancaría exonerada de gravámenes a los movimientos financieros GMF - 4x1000 y exenta de retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros, aperturada como cuenta con supervisión compartida. H. Decreto de incorporación de los recursos entregados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en el presupuesto del Municipio. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al **CUARENTA PORCIENTO (40%)** del valor total del convenio, provenientes de la vigencia futura 2026 emitido en el marco del Acta de Incorporación N°2, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe de seguimiento a la contratación por parte de supervisor del convenio designado por el municipio B. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del DIEZ POR CIENTO **10%** del convenio y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el anexo técnico N°2. C. La/las respectivas actas parciales de avance de obra avalada por el interventor. D. Informe financiero de avance firmado por el contador del Municipio y el supervisor del Convenio designado por el municipio. E. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. F. Cuenta de cobro. **UN TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al **CUARENTA PORCIENTO (40%)** del valor total del convenio y provenientes de la vigencia futura 2026 - Certificado de Disponibilidad emitido en el marco del Acta de Incorporación N°2, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe de seguimiento a la contratación por parte de supervisor del convenio designado por el municipio B. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del CINCUENTA PORCIENTO **50%** del convenio y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el anexo técnico N°2. C. La respectiva acta parcial de avance de obra avalada por el interventor. D. Informe financiero de avance firmado por el contador del Municipio y el supervisor del Convenio designado por el municipio. E. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. F. Cuenta de cobro.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	UN CUARTO DESEMBOLSO correspondiente al **CINCO PORCIENTO (5%)** del valor total del convenio, provenientes de la vigencia futura 2026 - Certificado de Disponibilidad emitido en el marco del Acta de Incorporación N°2, contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico del CIEN POR CIENTO **100%** del convenio y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el anexo técnico N°2. B. El correspondiente informe consolidado de interventoría con registro fotográfico que evidencie el avance de las obras igual al 100%. C. Las respectivas actas de recibo de las obras suscrita por parte del interventor y del municipio. D. Informe de seguimiento a la contratación por parte de supervisor del Convenio designado por el municipio, acompañado del informe financiero de recursos firmado por el contador. E. Constancia de reintegro al Departamento de Antioquia de la contribución especial de seguridad 5% sobre los pagos realizados a contratistas de obra. F. Reintegro del 100% de los rendimientos financieros de los recursos de los desembolsos anteriores depositados en la cuenta aperturada en el IDEA. G. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. H. Cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 1°:** Los recursos a aportar por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz al Municipio, se realizarán a través del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el cumplimiento del acta de incorporación N°1 - convenio N°4600018028 y acta de incorporación N°2 - Convenio N° 25AS122C2440, previa autorización y cumplimiento de las cláusulas respectivas de cada convenio, los recursos a desembolsar se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria aperturada por el municipio en el IDEA, conforme a los requisitos descritos en el presente convenio. Los pagos a él/los contratistas derivados, seleccionados por el Municipio, serán autorizados a través del Portal de pagos del IDEA por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia, únicamente bajo la modalidad de pagos contra avance de ejecución, sustentados en actas de avance de obra debidamente avalados por la interventoría y por el supervisor del convenio designado por parte el municipio. Los pagos se realizarán únicamente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes. Las obras y cantidades específicas del proyecto se encuentran descritas en el estudio previo y en los anexos técnicos del convenio a suscribir. Así mismo, la definición de los bienes y servicios a ejecutar se fundamenta en un diagnóstico integral elaborado por el MUNICIPIO y validado y ajustado por el departamento de Antioquia, el cual incorporó los componentes predial, legal, social, ambiental y arquitectónico, el análisis técnico, los estudios complementarios y las cotizaciones respectivas. Con ello, se garantiza la pertinencia y la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso contractual.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	PARÁGRAFO 2°: La contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo adicionen o modifiquen. **PARÁGRAFO 3°**: Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta aperturada por el municipio en el IDEA son de propiedad del Departamento de Antioquia - Fondo de Seguridad Territorial FONSET, los cuales deberán ser reintegrados de forma periódica acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO 4°**: El avance financiero solo se tomará sobre los recursos realmente pagados a los contratistas de obra que desarrollen los mejoramientos, ampliaciones, adecuaciones, dotaciones y/o construcciones a los escenarios deportivos y recreativos priorizados por el Municipio. **PARÁGRAFO 5°**: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales serán sufragados por el CONVENIANTE EJECUTOR, para lo cual el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente y a través del IDEA. **PARÁGRAFO 6°:** El CONVENIANTE EJECUTOR, de acuerdo con el régimen tributario, será el responsable de aplicar, retener y transferir los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, a ser descontados sobre todos los desembolsos/pagos y demás emolumentos facturados/cobrados con cargo a los recursos del presente convenio. **PARÁGRAFO 7°:** El CONVENIANTE EJECUTOR acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor de la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales son deber del CONVENIANTE EJECUTOR informarse y atender su pago. **PARÁGRAFO 8°:** En caso de que el CONVENIANTE EJECUTOR esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:	***1)*** Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones y liquidación en desarrollo del convenio interadministrativo suministrando la información que haya lugar. ***2)*** Proporcionar oportunamente toda la información disponible y relevante para el apoyo a la supervisión y ejecución de los proyectos. ***3)*** Participar en reuniones de coordinación, programadas por las partes, para evaluar el avance del convenio, tomar decisiones conjuntas sobre su ejecución, realizar visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. ***4)*** Suministrar oportunamente la información requerida para dar respuesta a los requerimientos de los entes de control. ***5)*** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. ***6)*** Designar un supervisor para el presente convenio por cada parte, encargado de vigilar la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del objeto contratado. ***7)*** Designar una persona por cada parte para conformar una mesa técnica de seguimiento periódico, convocar, asistir y participar a las reuniones citadas, enfocada en la gestión y evaluación financiera del presente convenio. ***8)*** Las partes se comprometen a cumplir sus obligaciones con diligencia y en los plazos establecidos, bajo el principio de buena fe contractual. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la suspensión o terminación del convenio. ***9)*** Sera obligación de los conveniantes mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa actuaciones derivadas de este convenio. ***10)*** Los costos operativos asociados al cumplimiento de las obligaciones (e.g., desplazamientos, elaboración de informes) serán asumidos por cada parte con cargo a sus respectivos presupuestos, sin que ello implique una erogación presupuestal derivada del presente convenio. ***11)*** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo.
CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:	**A. COMPROMISOS TÉCNICOS:** ***1)*** Cumplir con el objeto y alcance del objeto durante el plazo establecido del Convenio Interadministrativo en la forma y tiempo pactados, y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los diseños presentados por el municipio lo cual se encuentra reflejado en el presupuesto de obra y en todos los demás documentos que hicieron parte del proceso de viabilidad y que hacen parte integral del convenio. ***2)*** El municipio en su calidad de Conveniante, deberá contar internamente con un personal idóneo y suficiente que apoye en el rol de estructuración y supervisión del contrato derivado. Las funciones de este personal entre otras serán realizar las gestiones necesarias para hacer seguimiento al objeto contractual y dar cumplimiento a los manuales de supervisión de la entidad. ***3)*** Designar un supervisor competente para el/los contratos derivados, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o profesiones afines, responsable del seguimiento, y de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras, así como se su recibo a satisfacción. ***4)*** Elaborar y presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, Los

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Análisis de Precios Unitarios – APU, el cronograma detallado con las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, que deberá contener los hitos de control y seguimiento, y el tiempo estimado de contratación y ejecución de contratos según el plazo establecido para ello. Deberá darse estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del convenio designado por parte la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, así como los eventuales ajustes al cronograma los cuales deberán sustentarse técnicamente. ***5)*** Las actividades objeto del Convenio se realizarán única y exclusivamente en el predio vinculado en el proyecto presentado en la convocatoria y viabilizado por Indeportes Antioquia, de acuerdo con la ficha predial, la matricula inmobiliaria y la Escritura Pública que soportan este convenio. El municipio deberá garantizar que el contratista derivado no ejecutará obra, y/o servicio diferente a lo establecida en los estudios previos y anexos técnicos del presente convenio. ***6)*** Dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente convenio, el Municipio deberá adelantar el proceso de contratación de las obras y realizar la adjudicación del respectivo contrato, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y las demás normas que regulan la materia. Los recursos del convenio serán destinados a la ejecución de la obra exclusivamente. ***7)*** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para realizar los procesos de selección y contratación de contratos derivados para ejecutar las obras respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal. El Municipio será el responsable del recurso adicional por concepto de administración e IVA de administración o demás gastos no contemplados o que excedan el valor presupuesto en el proyecto. ***8)*** El Municipio exigirá al contratista derivado, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de seriedad, cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio, y al Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. ***9)*** El Municipio está en la obligación de entregar al contratista que ejecutará la obra, las licencias de construcción o aquella que aplique, los planos aprobados por la dependencia encargada y diseños o diagnóstico para su correcta ejecución, y estos deberán permanecer en la obra durante todo su desarrollo. ***10)*** En caso de que se requiera, el Municipio está en la obligación de tener a disposición, la licencia ambiental para el inicio de la obra y el Programa de Arqueología Preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) aprobado por el ICANH, y dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente que le sea aplicable. ***11)*** El municipio se comprometerá a ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento normativo legal vigente en materia ambiental y social, por lo que ante contingencias, cambios o modificaciones que se surtieran durante la ejecución de la obra y que involucren la necesidad de tramitar algún permiso ante las autoridades

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	ambientales competentes, este deberá comunicarlo previamente a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia. Las expensas que se deriven del proceso del trámite ambiental a gestionar serán asumidas por el Municipio. ***12)*** El Municipio entregará al supervisor designado por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia e interventor designado, un paquete en original de los documentos del proceso, con la finalidad que se autorice al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra. ***13)*** El Municipio, a través del supervisor que delegue para el seguimiento del convenio vigilará su cumplimiento a través de las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 con el fin de conminar al contratista de obra al cumplimiento de los respectivos contratos. ***14)*** El MUNICIPIO deberá allegar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Acta de inicio de los contratos derivados, las actas de vecindad donde apliquen y que den cuenta de la socialización y los linderos del proyecto suscrita por el interventor designado por el DEPARTAMENTO, el contratista de obra y el supervisor del Municipio, en caso de que aplique. ***15)*** El Municipio deberá garantizar que el contratista derivado entregue, de manera oportuna y completa, los documentos y entregables técnicos definidos para cada una de las etapas de ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente Convenio. Dichos documentos y entregables deberán contar con la respectiva aprobación de la Interventoría antes de ser considerados como cumplidos. ***16)*** Instalar en la obra, en forma visible, una valla a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al inicio de la obra con las especificaciones técnicas de la oficina de comunicaciones del Departamento de Antioquia, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, durante toda la ejecución de la obra. ***17)*** Atender las recomendaciones que sean formuladas por la interventoría y el supervisor designado por Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo. La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia realizará directamente y/o a través de Interventoría CONTROL y VIGILANCIA -administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, social y técnica- de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en la obra que realice el Municipio, en aras de proteger la correcta inversión de los recursos financiados por el Departamento. ***18)*** En el caso de implementar obras de mejoramiento en varios escenarios deportivos, mediante la formulación de diferentes proyectos, el Municipio NO podrá utilizar recursos de un escenario deportivo para otro escenario del mismo proyecto que afecte la terminación. ***19)*** El Municipio deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras y con el aval del supervisor por parte del Municipio, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, estas actas serán remitidas al supervisor designado por Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia con los documentos y evidencias de soportes necesarios para los respectivos desembolsos, tales como informe de interventoría

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento, etc). ***20)*** Suministrar informes semanal y mensualmente del avance de obra, en el formato y tiempos establecidos por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia. ***21)*** Informar a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, de manera previa, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato de Obra que celebra el Municipio y el tercero, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del Convenio. En todo caso, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobados por Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, antes de hacer apertura del proceso de selección, y durante la ejecución de las obras y los costos adicionales de dichas modificaciones adiciones o prórrogas deberán ser asumidos por el municipio. ***22)*** Le corresponde al Municipio dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, a la obra realizada en virtud del presente Convenio, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso, custodia y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo. Para este fin de deberá exigir al contratista de obra, los manuales de instalación, mantenimiento y fichas técnicas de los elementos instalados. ***23)*** Es responsabilidad del Municipio el precio que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la contratación y ejecución del proyecto, por lo cual no podrá justificar incumplimientos o demoras en la ejecución de sus contratos alegando futuros desequilibrios económicos por incrementos o cambios de año y/o precios. ***24)*** EL MUNICIPIO deberá asumir con sus propios recursos obras no contempladas en el Convenio inicial y que sobrepasen del presupuesto general contemplado para el proyecto. ***25)*** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que incida en la ejecución y alcance del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento. ***26)*** Velar por la calidad y cantidad de los materiales y actividades a realizar, de conformidad con los anexos técnicos y normas que le apliquen. ***27)*** El municipio exigirá al contratista derivado las certificaciones RETIE y RETILAP cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente. ***28)*** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y su alcance, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento. **B. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS:** ***1)*** Garantizar y realizar la inversión de los recursos para la adecuada ejecución del Convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial. ***2)*** El conveniente ejecutor goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	ejecución de las actividades del Convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. ***3)*** Suscribir el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado. ***4)*** Solo podrá otorgar anticipos o pagos anticipados dentro de el/los subcontratos que requiera el municipio para la ejecución total del presente objeto contractual con previa autorización del supervisor designado del Departamento de Antioquia. ***5)*** El municipio dará inicio a el/los contratos derivados, previa autorización por parte del Supervisor del Departamento de Antioquia, de tal manera que se garantice la activación de la Interventoría respectiva. ***6)*** Asignar el inmueble sobre el cual se ejecutará la obra, el cual estará libre de vicios, gravámenes y perturbaciones que afectan la adecuada ejecución del proyecto, así mismo El Municipio se compromete al saneamiento del predio. La carga de la seguridad jurídica en materia inmobiliaria corresponde al MUNICIPIO, por consiguiente, los eventos de riesgos derivados de posibles perturbaciones a derechos de terceros, infracciones ambientales o de autoridades administrativas por condiciones especiales del inmueble no informadas a Departamento de Antioquia, decisiones judiciales posteriores no objeto de medida cautelar alguna al momento de la celebración del convenio y/o sin anotación en el registro público inmobiliario, actuaciones catastrales que ajusten el área del inmueble, decisiones en materia de restitución de tierras, errores o fallas en la tradición, la superposición total o parcial de mensuras entre inmuebles, entre otros de similar naturaleza, los cuales asumirá en su totalidad el MUNICIPIO, ante eventos de responsabilidad fiscal, administrativa, patrimonial entre otros. ***7)*** Entregar las pólizas exigidas para la ejecución del Convenio, así como incluir al Departamento – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA como asegurado o beneficiarios de las pólizas exigidas a los ejecutores derivados para las obras que sean contratados por el Municipio. Igualmente, proceder con la actualización oportuna de las pólizas ante cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del contrato celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance. ***8)*** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilataciones y tratamientos que puedan presentarse, y cumplir estrictamente con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación Interno de la Entidad y demás disposiciones vigentes sobre la materia. ***9)*** Exigir y allegar en el proceso de contratación con terceros las garantías necesarias, de conformidad con la Ley y sus decretos, estableciendo como beneficiario y asegurado al Departamento de Antioquia de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. En general, se deberán prever, establecer y exigir todas las garantías que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la mitigación de los riesgos derivados de la actividad contratada. Dentro de las garantías se incluirá expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual, con una vigencia igual a la del contrato derivado suscrito y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. De igual manera, en cualquier caso, en que se aumente el valor del

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Copia de la póliza, debidamente firmada y aprobada, deberá ser entregada al supervisor del contrato. ***10)*** Asumir por su cuenta y riesgo todas aquellas actividades, costos, responsabilidades que no correspondan al objeto, alcance y anexo técnico del presente Convenio Interadministrativo. ***11)*** Abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del aporte del Departamento de Antioquia, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en El Instituto Desarrollo de Antioquia - IDEA y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio, con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia. ***12)*** Reintegrar de forma mensualizada los rendimientos financieros que generen las cuentas bancarias de manejo único de los recursos desembolsados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. ***13)*** Reintegrar de forma mensualizada los valores de las retenciones por concepto de contribución especial de obra pública a la Secretaría de Hacienda y enviar a la supervisión los soportes de dicho reintegro, la cual será una obligación en los contratos derivados que den lugar. ***14)*** Estará a cargo del conveniente ejecutor garantizar que su contratista derivado cumpla, de acuerdo con el régimen tributario aplicable, con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. En caso de que aplique, el contratista derivado deberá inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio del municipio, lugar donde se presta el servicio. ***15)*** Aplicar todas las deducciones por concepto de tributos, tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de las actividades a su cargo. ***16)*** Presentar los estados de cuentas bancarias de forma mensualizada. ***17)*** Presentar y entregar de manera oportuna todos los documentos necesarios para el desembolso, las autorizaciones de uso de recursos y la liquidación del convenio, conforme a la lista de chequeo proporcionada por el Departamento de Antioquia y de acuerdo con la forma de desembolso establecida en el presente documento. ***18)*** Encontrarse al día frente a los compromisos por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales. Al momento de la suscripción del Convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. ***19)*** Dar cumplimiento a los compromisos por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del Convenio. ***20)*** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. ***21)*** Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura. ***22)*** Realizar la respectiva

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para la aprobación de inicio por parte del DEPARTAMENTO, el correspondiente Decreto de Incorporación. ***23)*** Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquía, así: 1) en las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del Convenio de acuerdo con el cronograma de actividades: 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto. ***24)*** El municipio deberá ajustarse única y exclusivamente al proyecto aprobado y viabilizado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, con base en el cual se suscribe el presente Convenio. ***25)*** Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). ***26)*** Advertir oportunamente al Departamento cualquier situación sobreviniente que se presente durante la ejecución de los recursos que amerite revisar las condiciones pactadas en el presente Convenio. ***27)*** Es responsabilidad del Municipio el precio que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la contratación y ejecución del proyecto, por lo cual no podrá justificar incumplimientos o demoras en la ejecución de sus contratos alegando futuros desequilibrios económicos por incrementos o cambios en los precios. ***28)*** Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales en caso de presentarse variaciones en los valores de los materiales, insumos o de la mano de obra necesarios para la ejecución de los contratos derivados del presente convenio y los sobrecostos que surjan, estos serán asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO. Dichos recursos deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el MUNICIPIO y se adicionarán directamente a los contratos derivados, previa modificación del presente convenio. Lo anterior deberá comunicarse de manera oportuna al DEPARTAMENTO antes del inicio de la ejecución de las actividades que demanden mayores recursos, contando con la aprobación del interventor y del supervisor de la entidad territorial, así como el soporte técnico que justifique la necesidad de dichos recursos. ***29)*** Le corresponde al Municipio dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, a la obra realizada en virtud del presente Convenio, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo. Para este fin de deberá exigir al contratista de obra, los manuales de instalación, mantenimiento y fichas técnicas de los elementos instalados. ***30)*** El conveniante ejecutor deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental que resulten aplicables a la ejecución del presente convenio. ***31)*** El conveniante ejecutor deberá destinar de manera exclusiva el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquía a la financiación del proyecto, quedando prohibido emplear dichos recursos para fines distintos a los establecidos en el Convenio. En consecuencia, los recursos deberán ejecutarse estrictamente conforme a lo acordado, so pena de la aplicación de los procedimientos administrativos y sancionatorios a que haya lugar. ***32)***

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Estarán a cargo exclusivo del conveniante ejecutor, y conforme al régimen tributario aplicable, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales. ***33)*** Durante la ejecución y antes de la liquidación del Convenio, el conveniante deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los rendimientos financieros generados por los aportes departamentales. ***34)*** Previo a la liquidación del Convenio, el municipio deberá cancelar la cuenta bancaria de condición de firmas conjuntas, dejándola con saldo cero (0). El soporte de dicha cancelación, expedido por la entidad financiera, deberá presentarse a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento como requisito para la paz y salvo en la etapa de liquidación. ***35)*** El conveniante ejecutor asumirá los costos adicionales que se identifiquen y resulten necesarios para garantizar la completa ejecución de las actividades pactadas en el convenio. ***36)*** El conveniante ejecutor deberá atender oportunamente las solicitudes que formulen los organismos de control y que estén relacionadas con la ejecución del Convenio. ***37)*** El conveniante ejecutor garantizará la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia en todas las estrategias de comunicación, eventos y actividades derivadas del Convenio, observando lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa y la Política de Comunicaciones del Departamento. Cualquier pieza comunicacional o información a terceros deberá contar con autorización previa del Departamento. ***38)*** En el marco de la ejecución del Convenio, el conveniante ejecutor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Departamental N.º 01 de 2020 (prohibición de plásticos de un solo uso) y a las directrices ambientales impartidas por el Departamento de Antioquia. ***39)*** El Municipio, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni la entidad ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i) Se encuentran incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (OFAC), también conocida como “Lista Clinton”, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. ii) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. iii) Declaran, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursos en inasistencia alimentaria. ***40)*** El Municipio deberá presentar rendición de cuentas una vez finalicen las obras. La rendición de cuentas deberá estar soportada, como mínimo, por los siguientes documentos: a) Soporte de incorporación de los recursos entregados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en el presupuesto del Municipio. b) Actas de ejecución y liquidación de obra debidamente firmadas por el Interventor y/o supervisor con el Contratista, anexando los respectivos comprobantes de pago y de egresos firmados por los beneficiarios y demás soportes. c) Pagos hechos al ejecutor de obra d) Certificado de rendimientos financieros expedido por la entidad bancaria donde se apertura la cuenta. e) Soportes de reintegros de los valores no ejecutados y/o los rendimientos financieros generados y debidamente consignados al

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	DEPARTEMENTO DE ANTIOQUIA. f) Actas de recibo de obra. g) Certificado de parafiscales debidamente suscrito por el represéntate legal del Municipio. h) Informe final del supervisor donde se consigne fotografías de la obra, informe Técnico, Administrativo, financiero, social, ambiental y legal. i) Informe del supervisor del Convenio por parte del municipio donde se certifique que se cumplió a cabalidad con la adecuación del/los escenarios deportivos contemplados en el proyecto objeto de este convenio, relacionando las actas de modificación que haya lugar. j) Pólizas actualizadas por el contratista de obra luego del recibo a satisfacción, con su respectivo paz y salvo de la Aseguradora. ***41)*** Publicar en la plataforma SECOP II y presentar al DEPARTAMENTO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. B) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. C) Balance Financiero discriminado del proyecto. D) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el DEPARTAMENTO. E) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el DEPARTAMENTO en virtud del presente convenio interadministrativo. F) Certificación de las cuentas bancarias del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal. ***42)*** Si por alguna razón es indispensable realizar modificación en el diseño y/o presupuesto por problemas técnicos ajenos al proyecto, el Municipio deberá justificarlo y solicitarlo a Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia con la modificación del proyecto viabilizado, presentando todos los estudios y diseños necesarios para lograrlo sin generar necesidad de recursos adicionales, o en su defecto, estos deberán ser asumidos por el Municipio. ***43)*** Si en el desarrollo de las obras se presentan inconvenientes que impidan su finalización por errores en la presentación del proyecto o por estudios preliminares y complementarios mal estructurados, y que el Municipio no pueda asumir con sus propios recursos, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá solicitar la devolución total del recurso aportado con el fin de retomar las obras en cumplimiento de la Ley 2020 de 2020. ***44)*** Garantizar que todos los documentos generados en la ejecución del presente convenio y de sus contratos derivados en las etapas precontractuales – contractuales y poscontractuales, sean cargados en la plataforma SECOP II y archivados conforme a las normas de gestión documental, en un plazo no superior a 3 días hábiles tras su emisión. ***45)*** El Municipio se obliga a acatar lo indicado en el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 “Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia”, en relación con la Tasa Pro-Deporte y Recreación, que para efectos del presente convenio, será obligación del Municipio y/o la entidad que subcontrate, la aplicación de la retención y posterior reintegro periódico por concepto de Tasa pro Deporte y Recreación DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2.5%) sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia. ***46)*** El Municipio, cuando efectúe desembolsos con recursos

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	del Departamento, a través de contratos o convenios a terceros no ejecutores, deberá aportar los estados de cuenta bancarios de esas subcuentas y en todo caso, los rendimientos financieros generados en ellas pertenecerán al Departamento de Antioquia y deberán ser reintegrados en las mismas condiciones de forma y tiempo descritas en el presente documento. ***47)*** Liquidar el presente convenio, previa liquidación del/los contratos derivados que suscriban en desarrollo del mismo. La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre el Departamento de Antioquia y el Municipio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de liquidación. Si el Municipio no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Departamento de Antioquia lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral esta no se ha realizado, podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Municipio tendrá derecho a hacer salvedades a la liquidación bilateral, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. ***48)*** Cumplir con las demás obligaciones que resulten aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio, en el marco de la normativa vigente.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	***1)*** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y desembolso de los recursos del convenio. ***2)*** Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo. ***3)*** Realizar visitas periódicas para verificar el avance de las obras. ***4)*** Exigir al Conveniante y al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. ***5)*** Desembolsar los recursos del presente convenio en la forma prevista, previa presentación de los requisitos establecidos para ello. ***6)*** Contratar la interventoría para la obra objeto presente convenio, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. ***7)*** Proceder con el cobro de los recursos del convenio no ejecutados, cuando esto llegase a ocurrir. ***8)*** Asistir a todas las reuniones programadas durante el desarrollo del Convenio. ***9)*** Requerir al municipio y a la interventoría los informes mensuales de avance de obra. ***10)*** Verificar y aprobar la póliza de cumplimiento solicitada al municipio y vigilar que esta permanezca actualizada cada que se realicen modificaciones al convenio. ***11)*** Garantizar la publicación oportuna del convenio y sus documentos asociados en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. ***12)*** Atender demás obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	ANTIOQUIA. ***13)*** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para la supervisión del Convenio Interadministrativo, se deberá asignar un supervisor por parte de cada una de las entidades que suscriben el mismo, lo anterior a fin de hacer seguimiento a la ejecución contractual La Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, celebró con INDEPORTES ANTIOQUIA Convenio interadministrativo de Asociación N° 25AS122C2256, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el apoyo en el diagnóstico y supervisión de los negocios jurídicos suscritos por el Departamento de Antioquia, destinados a la construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de escenarios deportivos enmarcado en la implementación de los proyectos derivados de la Línea de inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC denominada: Convivencia: placas polideportivas, mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024"* De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto 2018070001630 del 15 de junio de 2018, en el marco del presente Convenio interadministrativo, la supervisión aplicable es la **Supervisión tipo B, 2. Supervisión Colegiada**, es decir, encargada de realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero del convenio, asegurando así el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz designará los roles establecidos para la supervisión y seguimiento del Convenio e INDEPORTES ANTIOQUIA a su vez designará los respectivos apoyos a la supervisión, que deberán presentar informes de seguimiento de forma periódica, los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de conformidad con el Manual de Supervisión del Departamento; donde se realice la supervisión técnica, jurídica, financiera y de seguimiento administrativo para la debida ejecución y cabal cumplimiento del objeto y obligaciones convenidas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONVENIANTE EJECUTOR y al Supervisor del convenio. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del convenio, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del convenio, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el CONVENIANTE EJECUTOR, como requisito para tramitar los desembolsos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIANTE EJECUTOR con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Verificar que el CONVENIANTE EJECUTOR haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el convenio, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. 6. Gestionar el trámite del desembolso a favor del CONVENIANTE EJECUTOR, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. 7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad CONVENIANTE sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del convenio. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al convenio, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del convenio. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al convenio, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 13. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONVENIANTE EJECUTOR en el momento de la suscripción del convenio, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del convenio y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del convenio. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al CONVENIANTE EJECUTOR que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social."
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, así las cosas, EL CONVENIANTE EJECUTOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y convenio. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las compromisos de EL CONVENIANTE EJECUTOR, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONVENIANTE EJECUTOR responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIANTE EJECUTOR.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del MUNICIPIO, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento, sin que el total acumulado por este concepto supere el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual. Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al MUNICIPIO o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar. **Causales específicas de imposición de multas:** a) Mora o incumplimiento en la legalización del convenio, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas. b) No iniciar o reanudar el convenio en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación. c) No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos. d) No presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio dentro del plazo establecido. e) Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. f) Incumplimiento de las obligaciones técnicas o especificaciones del convenio que afecten su ejecución. g) No entregar los documentos requeridos para el inicio del convenio en el término estipulado. La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al MUNICIPIO del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del convenio y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados. El CONVENIANTE EJECUTOR autoriza expresamente al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para descontar el valor de las multas

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única. El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al MUNICIPIO de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas. Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio. Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exima al CONVENIANTE EJECUTOR del cumplimiento de la obligación principal ni impida que la Entidad reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma que el DEPARTAMENTO adeude al CONVENIANTE EJECUTOR, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONVENIANTE EJECUTOR las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONVENIANTE EJECUTOR,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del convenio. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:	Por la naturaleza del objeto del convenio y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de: • **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio:** Por el DIEZ (10%) por ciento del valor del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del convenio.

	• **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el CINCO (5%) por ciento del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más TRES (3) años, contados a partir de la terminación del convenio. Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA atendiendo a su condición de entidad financiadora o titular de los recursos públicos y al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, como gestor de los recursos. **PARÁGRAFO 1°:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONVENIANTE EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del convenio, previo requerimiento del supervisor. **PARÁGRAFO 2°:** En desarrollo del presente convenio interadministrativo, el MUNICIPIO DE AMALFI **-** ANTIOQUIA, asumirá directamente la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la representación legal del Departamento de Antioquia. En tal virtud, el MUNICIPIO DE AMALFI **-** ANTIOQUIA, exigirá a los contratistas seleccionados en desarrollo de los contratos o convenios derivados, la constitución de las garantías que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente, los riesgos del proyecto y los lineamientos impartidos por el Departamento a través del supervisor del convenio. Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA atendiendo a su condición de entidad financiadora o titular de los recursos públicos y al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, como gestor de los recursos. Dichas garantías deberán cubrir, entre otras, los riesgos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de salarios y de prestaciones sociales, calidad del bien o servicio, estabilidad de obra manejo y correcta destinación del anticipo, devolución del pago anticipado, y responsabilidad civil extracontractual, cuando apliquen según la naturaleza y cuantía de cada contrato derivado. Será responsabilidad del municipio verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente convenio cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta dondeconste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR, deberá presentar un informe detallado deldesarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación del convenio de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito enla cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateralpor EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: 1. Resolución No. 2025060951664 del 10 de octubre de 2025, "*Por medio de la cual se designan los integrantes de los Comités Asesores y Evaluadores".* 2. Ordenanza N° 50 del 17 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se impone la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	3. Ordenanza N° 26 del 25 de julio de 2025 “Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias”. 4. Anexo Técnico No.1 Guía y Especificaciones Técnicas para construcción de placas polideportivas. 5. Anexo Técnico No.2 Cálculo de Presupuesto 6. Documentos legales, ambientales, prediales, arquitectónicos y sociales del Municipio. 7. Invitación al municipio. 8. Respuesta del Municipio. 9. Cronograma 10. Análisis del Sector 11. Matriz de Riesgos. 12. Certificado Registro Programas y Proyectos. 13. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Reserva Acta de Incorporación N°01 de recursos al Convenio Marco N°25AS122C2128. 14. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Reserva Acta de Incorporación N°02 de recursos al Convenio Marco N°25AS122C2128 15. Documentos secretario de Seguridad, Justicia y Paz Departamental. 16. Documentación del Municipio (antecedentes, certificados, compromisos y otros). 17. Resolución de Justificación de contratación directa. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 3. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONVENIANTE EJECUTOR autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	que se consideren reservados, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Reserva presupuestal. b) Aprobación de garantías. c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio seregirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe Abogada - Contratista Dirección Acceso a la Justicia	Sthefania Gomez	27/10/2025
Proyectó y revisó:	Stefanny Alfonso Cely Abogada - Contratista Dirección Acceso a la Justicia	Stefanny Alfonso Cely.	27/10/2025
Revisó:	Natalia Navarro Echeverri Directora de la Dirección Acceso a la Justicia Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz	NATALIA NAVARRO E	27/10/2025
Aprobó:	Gr. (R) Luis Eduardo Martínez Guzmán – Secretario de Seguridad, Justicia y Paz		27/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE INICIO**	Código: FO-M7-P6-001 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	☐	NÚMERO:	25AS122C2635
CONVENIO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/10/2025
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			25AS122C2635
OBJETO: Convenio Interadministrativo para promover la convivencia en espacios públicos, mediante el mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos, en el marco de la implementación de los proyectos derivados de la Línea de Inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC, en el municipio de Amalfi – Antioquia.			
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD JUSTICIA Y PAZ	
CONTRATISTA / ASOCIADO		**NOMBRE:**	MUNICIPIO DE AMALFI
		NIT	890.981.518-0
VALOR [$]:		La inversión de este proyecto tiene un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/L ($663.768.401),** distribuidos así, para *"ADECUACIÓN PISTA DE ATLETISMO DEL MUNICIPIO DE AMALFI ANTIOQUIA"* por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($499.510.134),** y para el proyecto de "*ADECUACIÓN PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE AMALFI ANTIOQUIA*" por un valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($164.258.267),** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.	
PLAZO:		El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) Meses para el Proyecto "***ADECUACIÓN PISTA DE ATLETISMO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE AMALFI***" y dos (2) Meses	

	Para el Proyecto "***ADECUACIÓN PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE AMALFI***". **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).	
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO Y/O VIGENCIA FUTURA	**RPC/ VIGENCIA FUTURA NUMERO:**	Reserva – Labor No. 1000235157
	FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):	20/10/2025
	RPC/ VIGENCIA FUTURA NUMERO	Reserva – Labor No. 1000235158
	FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):	20/10/2025
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA:		07/11/2025
ACREDITACIÓN DE QUE EL CONTRATISTA / ASOCIADO SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES		SI

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL IDENTIFICACIÓN (CC o NIT	Que mediante la Resolución No. **2025020046153** del **07 de noviembre de 2025**, se realizó la designación de supervisión, así: Supervisión por parte de la Secretaría de Seguridad, Justicia Y Paz – Gobernación de Antioquia, así; - **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** C.C. 1.036.931.527 ADMINISTRATIVO (COORDINADOR). - **VICTOR ADOLFO AGUDELO MEZA** C.C. 1.044.502.182 APOYO TÉCNICO – CONTRATISTA.

		- **KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO** C.C. 1.024.578.107 APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA. - **JUAN CARLOS ARANGO ÁLVAREZ** C.C. 98.671.478 APOYO CONTABLE/FINANCIERO – CONTRATISTA. Designación por parte del Indeportes Antioquia - convenio interadministrativo de asociación N°25AS122C2256: - **JULIÁN DAVID AGUDELO UPEGUI** C.C. 8.164.564 APOYO TÉCNICO – CONTRATISTA. - **ANDRÉS DAVID SAMORA VALENZUELA** C.C. 1.039.469.202 APOYO CONTABLE/FINANCIERO – CONTRATISTA. - **DIEGO ARMANDO MORALES** C.C. 1.152.188.216 APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA - **MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ AGUDELO** C.C. 1.078.639.313 APOYO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST.
	CONTRATO INTERVENTOR No.:	N/A.

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS

Previo a la suscripción de la presente acta se ha verificado el cumplimiento de los documentos y requerimientos necesarios para el inicio del contrato/convenio.

a. La aprobación de las garantías,
b. Designación de Supervisión Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz radicado N.º 2025020046153 del 07 de noviembre de 2025.
c. Certificación de pago y aportes al Sistema de Seguridad Social, cédula, tarjeta profesional del Revisor Fiscal y Certificación de la Junta Central de Contadores.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

De conformidad con el plazo establecido en el Convenio No. 25AS122C2635, se fijan:

3.1. Fecha de inicio: 07/11/2025

3.2. Fecha de terminación: 06/06/2026

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron,

NATALIA NAVARRO E.

NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Supervisora/Coordinadora
Directora de Acceso a la Justicia
Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz

Alcalde Municipal
Municipio de Amalfi

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Valentina Betancur Sánchez Practicante de Excelencia	Laura V. Betancur S.	07/11/2025
Revisó:	Karen Gisel Castañeda Santiago Abogada - Contratista Dirección Acceso a la Justicia		07/11/2025

Alcaldía de Amalfi

Amalfi, 09 de febrero de 2026

Señores:
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA
operacionesidea@idea.gov.co; admindocumental@idea.gov.co
Medellín, Antioquia

Asunto: Solicitud de vinculación de supervisión cuenta IDEA.

Cordial saludo,

Me permito informarle que para el manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo número 25AS122C2635 de 2025, cuyo objeto es *"Convenio Interadministrativo para promover la convivencia en espacios públicos, mediante el mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos, en el marco de la implementación de los proyectos derivados de la Línea de Inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC, en el municipio de Amalfi – Antioquia"*, se realizó por parte del Municipio de Amalfi la apertura de una cuenta en el IDEA con supervisión externa No. 200001329, por lo tanto, solicito que se asigne a la señora Natalia Navarro Echeverri, Directora de Acceso a la Justicia del Departamento de Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía No, 1.036.931.527, la supervisión externa de esta cuenta.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO
Alcalde

CARLOS ESTEBAN VANEGAS MONSALVE
Supervisor

ACTA DE DESIGNACION SUPERVISIÓN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°07112513

Amalfi, 25 de noviembre del 2025

El suscrito alcalde del Municipio de Amalfi, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1993, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1150 de 2017, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, le comunica que ha sido designado para que realice funciones como supervisor del siguiente contrato:

NÚMERO DE CONTRATO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°07112513**
ENTIDAD	MUNICIPIO DE AMALFI-ANTIOQUIA
ASOCIADO	CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES" NIT. 900.225.707-1, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE IVÁN LOAIZA OROZCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 70.729.756 EXPEDIDA EN SONSON-ANTIOQUIA.
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO Y LA PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA.
VALOR	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($663.768.401)
PLAZO	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN	LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES SE DESARROLARAN EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPO DE AMALFI-ANTIOQUIA
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

OBLIGACIONES: Supervisar, controlar y evaluar la realización del proceso durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato dentro del plazo establecido.

ACTIVIDADES:

1. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del Contrato y en especial verificar que se cumplan con las obligaciones pactadas en el mismo.
2. Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato.
3. Informar a EL MUNICIPIO, inmediatamente, cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del Contrato.

4. Verificar el valor del Contrato se invierta en el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Verificar el informe final de ejecución o financiero del desarrollo del Contrato, verificando los soportes contables que adjunte CORPOBOSQUES con los cuales justifique el desarrollo del Contrato.
6. Solicitar a la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que éste le presente.
7. Informar a EL MUNICIPIO en caso de terminaciones anticipadas, con el fin de que se adelante el trámite de su competencia.
8. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente Contrato.
9. Proyectar el acta de liquidación del presente Contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, y remitirla a la Jurídica del Municipio, debidamente suscrita en su calidad de Supervisor, para la revisión y posterior firma del ordenador del gasto.

Para constancia, la presente acta se suscribe en el municipio de Amalfi-Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2025.

WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO
Alcalde Municipal
Notificador

CARLOS ESTEBAN VANEGAS MONSALVE
Supervisor
Notificado

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ

DEBE A:
MUNICIPIO DE AMALFI – ANTIOQUIA
NIT. 890.981.518 – 0

la suma de:
NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 99.565.260).

POR CONCEPTO DE:

Primer desembolso correspondiente al quince por ciento (15%) de los recursos asignados en el marco del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2635 de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el Municipio de Amalfi – Antioquia. Esto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula octava del citado convenio, la cual dispone lo siguiente:

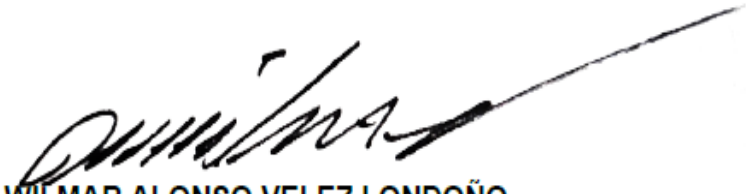
> *El municipio se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para el manejo exclusivo de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente Convenio, con el fin de implementar el proyecto denominado* ***"ADECUACIÓN PISTA DE ATLETISMO DEL MUNICIPIO DE AMALFI" y "ADECUACIÓN PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE AMALFI"*** *(…).*
>
> *El DEPARTAMENTO realizará cuatro desembolsos, así:*
>
> ***UN PRIMER DESEMBOLSO*** *correspondiente al* ***QUINCE PORCIENTO (15%)*** *del valor del convenio, provenientes de la apropiación presupuestal emitida en el marco del Acta de Incorporación N°1; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del convenio. B. Designación del supervisor del Convenio por parte del municipio. C. Aprobación por parte del supervisor del Departamento del cronograma de ejecución y del plan de inversiones del convenio D. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. E. Cuenta de cobro. F. Acta de aprobación de las garantías del convenio por*

parte del supervisor designado por el Departamento de Antioquia. G. Certificado de apertura de cuenta bancaría exonerada de gravámenes a los movimientos financieros GMF - 4x1000 y exenta de retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros, aperturada como cuenta con supervisión compartida. H. Decreto de incorporación de los recursos entregados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en el presupuesto del Municipio.

(…)

Los recursos deberán ser consignados en la cuenta No. 200001329, denominada *"CI25AS122C2635 de 2025 – Escenarios Deportivos"*, aperturada en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, cuyo certificado se adjunta a la presente cuenta de cobro.

Dado en el Municipio de Amalfi – Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.



WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO
Alcalde Municipal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141126449639

(415)7707212489984(8020) 000014112644963 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 5 1 8	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE AMALFI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Amalfi 0 3 1

41. Dirección principal
CL 20 BOLIVAR 20 52

42. Correo electrónico hacienda@amalfi-antioquia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 8 3 0 1 8 0 5	3 1 1 7 1 6 1 7 6 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 8 5 5 1 0 3 1	9 0 0 7	2 0 1 9 0 1 0 1	9 0 0 8			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	4 2	5 2																				

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VELEZ LONDOÑO WILMAR ALONSO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141126449639

(415)7707212489984(8020) **000014112644963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 5 1 8	0	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 7
72. Número	1 3	2 7
73. Fecha	1 8 5 3 1 2 1 5	1 8 5 5 1 0 3 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 8 5 3 1 2 1 5	1 8 5 5 1 0 3 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 8 5 3 1 2 1 5	1 8 5 5 1 0 3 1
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 4 0 1 1 6		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141126449639

(415)7707212489984(8020) **000014112644963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 5 1 8	0	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 1 4 6 7 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELEZ	LONDOÑO	WILMAR	ALONSO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141126449639

(415)7707212489984(8020) **000014112644963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 5 1 8	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 2 7 3 0 6 2 8	1	8 9 6 8 9 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CAÑAVERAL	PIEDRAHITA	MARIA	FANNY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 9 1 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.014.676**

VELEZ LONDOÑO

APELLIDOS

WILMAR ALONSO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1978**

SALGAR
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA **B+** G.S. RH **M** SEXO

21-ABR-1997 AMALFI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0101600-00133453-M-0008014676-20081204 **0007**499619A 1 27490000

Alcaldía de
Amalfi

A QUIEN PUEDA INTERESAR,

CERTIFICACIÓN DE APORTES SALUD, PENSIÓN Y PARAFISCALES

Wilmar Alonso Vélez Londoño y María Fanny Cañaveral Piedrahita, identificados con cédula de ciudadanía como figura al pie de nuestras firmas y, en condición de Representante Legal (Alcalde) y Contadora del Municipio de Amalfi Antioquia con Nit 890.981.518-0, certificamos que el municipio se encuentra a PAZ Y SALVO con el pago de aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, así como a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales ARL, esto durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 100 de 1993, ley 21 de 1982 decreto 2996 de 2004 y articulo 50 ley 789 de 2002.

Para constancia se expide a los doce (12) días del mes de marzo de 2026

Cordialmente,

WILMAR ALONSO VÉLEZ LONDOÑO
Alcalde Municipal
8.014.676

42730628

MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA
Contadora Municipal
42.730.628
TP- 86896-T

Elaboró: Mariluz Marin Marin – Secretaria de Hacienda y Tesorería

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.730.628**

CAÑAVERAL PIEDRAHITA

APELLIDOS

MARIA FANNY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1970**

JARDIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ABR-1988 JARDIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00449148-F-0042730628-20130715 **0033**982927A 1 2022427762

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CF634A0D8B8B25907

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42730628 de JARDIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 86896-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

86896-T



MARIA FANNY
CAÑAVERAL PIEDRAHITA
C.C. 42730828
RES. INSCRIPCION 78 DEL 18/07/2002
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

ERIC JESUS FLOREZ ARIAS
DIRECTOR GENERAL (E)

269975 96200

Scanned by CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890981518	0	MUNICIPIO DE AMALFI	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 20 n° 20-52	AMALFI-ANTIOQUIA	8301805	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03		9501006817	E	2026/03/05				

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION															SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP
																				$44,536,800						$35,682,700	
																				$29,422,900						$24,229,600	
																				$29,422,900						$24,229,600	
						$1,995,989	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,995,989	16%	SIN RIESGO	$319,400	$0	$0	$0	$0	$0	$319,400		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,995,989	12.5%	$249,500	
						$4,009,546	No	Fijo	PORVENIR	30	$4,009,546	16%	SIN RIESGO	$641,600	$0	$0	$0	$0	$0	$641,600		NUEVA E.P.S.	30	$4,009,546	12.5%	$501,200	
						$4,476,170	No	Fijo	COLPENSIONES	11	$1,641,263	16%	SIN RIESGO	$262,700	$0	$0	$0	$0	$0	$262,700		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	11	$1,641,263	12.5%	$205,200	
						$4,476,170	No	Fijo	COLPENSIONES	19	$2,834,908	16%	SIN RIESGO	$453,600	$0	$0	$0	$0	$0	$453,600		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	19	$2,834,908	12.5%	$354,400	
						$5,790,526	No	Fijo	PORVENIR	30	$5,790,526	16%	SIN RIESGO	$926,500	$0	$0	$0	$0	$0	$926,500		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$5,790,526	12.5%	$723,900	
						$4,476,170	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,476,170	16%	SIN RIESGO	$716,200	$0	$0	$0	$0	$0	$716,200		NUEVA E.P.S.	30	$4,476,170	12.5%	$559,600	
						$3,759,719	No	Fijo	PROTECCION	30	$3,759,719	16%	SIN RIESGO	$601,600	$0	$0	$0	$0	$0	$601,600		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,759,719	12.5%	$470,000	
						$3,290,901	No	Fijo	COLFONDOS	30	$3,290,901	16%	SIN RIESGO	$526,600	$0	$0	$0	$0	$0	$526,600		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,290,901	12.5%	$411,400	
						$5,790,525	No	Fijo	PROTECCION	30	$5,790,525	16%	SIN RIESGO	$926,500	$0	$0	$0	$0	$0	$926,500		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$5,790,525	12.5%	$723,900	
						$4,009,546	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,009,546	16%	SIN RIESGO	$641,600	$0	$0	$0	$0	$0	$641,600		NUEVA E.P.S.	30	$4,009,546	12.5%	$501,200	
						$1,995,989	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,995,989	16%	SIN RIESGO	$319,400	$0	$0	$0	$0	$0	$319,400		NUEVA E.P.S.	30	$1,995,989	12.5%	$249,500	
						$3,001,848	No	Fijo	COLFONDOS	30	$3,001,848	16%	SIN RIESGO	$480,300	$0	$0	$0	$0	$0	$480,300		NUEVA E.P.S.	30	$3,001,848	12.5%	$375,300	
						$4,009,546	No	Fijo	COLFONDOS	30	$4,009,546	16%	SIN RIESGO	$641,600	$0	$0	$0	$0	$0	$641,600		NUEVA E.P.S.	30	$4,009,546	12.5%	$501,200	
						$4,431,756	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,431,756	16%	SIN RIESGO	$709,100	$0	$0	$0	$0	$0	$709,100		NUEVA E.P.S.	30	$4,431,756	12.5%	$554,000	
						$4,009,546	No	Fijo	COLFONDOS	30	$4,009,546	16%	SIN RIESGO	$641,600	$0	$0	$0	$0	$0	$641,600		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,009,546	12.5%	$501,200	
						$4,009,546	No	Fijo	COLFONDOS	30	$4,009,546	16%	SIN RIESGO	$641,600	$0	$0	$0	$0	$0	$641,600		NUEVA E.P.S.	30	$4,009,546	12.5%	$501,200	
						$4,431,756	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,431,756	16%	SIN RIESGO	$709,100	$0	$0	$0	$0	$0	$709,100		NUEVA E.P.S.	30	$4,431,756	12.5%	$554,000	
						$3,001,848	No	Fijo	PORVENIR	30	$3,001,848	16%	SIN RIESGO	$480,300	$0	$0	$0	$0	$0	$480,300		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,001,848	12.5%	$375,300	
						$4,009,546	No	Fijo	PORVENIR	30	$4,009,546	16%	SIN RIESGO	$641,600	$0	$0	$0	$0	$0	$641,600		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,009,546	12.5%	$501,200	
						$4,431,756	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,431,756	16%	SIN RIESGO	$709,100	$0	$0	$0	$0	$0	$709,100		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,431,756	12.5%	$554,000	
						$4,009,546	No	Fijo	COLFONDOS	30	$4,009,546	12%	SIN RIESGO	$481,200	$0	$0	$0	$0	$0	$481,200		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,009,546	8.5%	$340,900	
						$3,001,848	No	Fijo	COLFONDOS	30	$3,001,848	16%	SIN RIESGO	$480,300	$0	$0	$0	$0	$0	$480,300		COOSALUD MOVILIDAD	30	$3,001,848	12.5%	$375,300	
						$5,790,525	No	Fijo	COLFONDOS	30	$5,790,525	16%	SIN RIESGO	$926,500	$0	$0	$0	$0	$0	$926,500		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$5,790,525	12.5%	$723,900	
						$4,476,170	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,476,170	16%	SIN RIESGO	$716,200	$0	$0	$0	$0	$0	$716,200		NUEVA E.P.S.	30	$4,476,170	12.5%	$559,600	
						$5,790,525	No	Fijo		0	$0	0%	SIN RIESGO	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$5,790,525	12.5%	$723,900	
						$5,790,525	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$5,790,525	16%	SIN RIESGO	$926,500	$0	$0	$0	$0	$0	$926,500		COOSALUD MOVILIDAD	30	$5,790,525	12.5%	$723,900	
						$4,009,546	No	Fijo	PORVENIR	30	$4,009,546	16%	SIN RIESGO	$641,600	$0	$0	$0	$0	$0	$641,600		NUEVA E.P.S.	30	$4,009,546	12.5%	$501,200	
						$1,750,905	No	Fijo	PROTECCION	30	$1,750,905	16%	SIN RIESGO	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$280,200		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,750,905	12.5%	$218,900	

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES											
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$35,682,700						$11,172,000						$4,651,300				$1,400,100		$8,380,400		$1,400,100		$2,797,100	
	$24,229,600						$7,538,400						$958,800				$944,500		$5,654,500		$944,500		$1,886,900	
	$24,229,600						$7,538,400						$958,800				$944,500		$5,654,500		$944,500		$1,886,900	
$0	$249,500		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,995,989	4%	$79,900	ARL SURA	30	$1,995,989	0.522%	1	$10,500	30	$1,995,989	0.5%	$10,000	3%	$59,900	0.5%	$10,000	1%	$20,000	No
$0	$501,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,009,546	4%	$160,400	ARL SURA	30	$4,009,546	0.522%	1	$21,000	30	$4,009,546	0.5%	$20,100	3%	$120,300	0.5%	$20,100	1%	$40,100	No
$0	$205,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	11	$1,641,263	4%	$65,700	ARL SURA	11	$1,641,263	0.522%	1	$8,600	11	$1,641,263	0.5%	$8,300	3%	$49,300	0.5%	$8,300	1%	$16,500	No
$0	$354,400		COMFENALCO ANTIOQUIA	19	$2,834,908	4%	$113,400	ARL SURA	19	$2,834,908	0%	1	$0	19	$2,834,908	0.5%	$14,200	3%	$85,100	0.5%	$14,200	1%	$28,400	No
$0	$723,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$5,790,526	4%	$231,700	ARL SURA	30	$5,790,526	0.522%	1	$30,300	30	$5,790,526	0.5%	$29,000	3%	$173,800	0.5%	$29,000	1%	$58,000	No
$0	$559,600		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,476,170	4%	$179,100	ARL SURA	30	$4,476,170	0.522%	1	$23,400	30	$4,476,170	0.5%	$22,400	3%	$134,300	0.5%	$22,400	1%	$44,800	No
$0	$470,000		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,759,719	4%	$150,400	ARL SURA	30	$3,759,719	0.522%	1	$19,700	30	$3,759,719	0.5%	$18,800	3%	$112,800	0.5%	$18,800	1%	$37,600	No
$0	$411,400		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,290,901	4%	$131,700	ARL SURA	30	$3,290,901	0.522%	1	$17,200	30	$3,290,901	0.5%	$16,500	3%	$98,800	0.5%	$16,500	1%	$33,000	No
$0	$723,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$5,790,525	4%	$231,700	ARL SURA	30	$5,790,525	0.522%	1	$30,300	30	$5,790,525	0.5%	$29,000	3%	$173,800	0.5%	$29,000	1%	$58,000	No
$0	$501,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,009,546	4%	$160,400	ARL SURA	30	$4,009,546	0.522%	1	$21,000	30	$4,009,546	0.5%	$20,100	3%	$120,300	0.5%	$20,100	1%	$40,100	No
$0	$249,500		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,995,989	4%	$79,900	ARL SURA	30	$1,995,989	0.522%	1	$10,500	30	$1,995,989	0.5%	$10,000	3%	$59,900	0.5%	$10,000	1%	$20,000	No
$0	$375,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,001,848	4%	$120,100	ARL SURA	30	$3,001,848	0.522%	1	$15,700	30	$3,001,848	0.5%	$15,100	3%	$90,100	0.5%	$15,100	1%	$30,100	No
$0	$501,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,009,546	4%	$160,400	ARL SURA	30	$4,009,546	0.522%	1	$21,000	30	$4,009,546	0.5%	$20,100	3%	$120,300	0.5%	$20,100	1%	$40,100	No
$0	$554,000		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,431,756	4%	$177,300	ARL SURA	30	$4,431,756	0.522%	1	$23,200	30	$4,431,756	0.5%	$22,200	3%	$133,000	0.5%	$22,200	1%	$44,400	No
$0	$501,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,009,546	4%	$160,400	ARL SURA	30	$4,009,546	0.522%	1	$21,000	30	$4,009,546	0.5%	$20,100	3%	$120,300	0.5%	$20,100	1%	$40,100	No
$0	$501,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,009,546	4%	$160,400	ARL SURA	30	$4,009,546	0.522%	1	$21,000	30	$4,009,546	0.5%	$20,100	3%	$120,300	0.5%	$20,100	1%	$40,100	No
$0	$554,000		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,431,756	4%	$177,300	ARL SURA	30	$4,431,756	0.522%	1	$23,200	30	$4,431,756	0.5%	$22,200	3%	$133,000	0.5%	$22,200	1%	$44,400	No
$0	$375,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,001,848	4%	$120,100	ARL SURA	30	$3,001,848	0.522%	1	$15,700	30	$3,001,848	0.5%	$15,100	3%	$90,100	0.5%	$15,100	1%	$30,100	No
$0	$501,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,009,546	4%	$160,400	ARL SURA	30	$4,009,546	0.522%	1	$21,000	30	$4,009,546	0.5%	$20,100	3%	$120,300	0.5%	$20,100	1%	$40,100	No
$0	$554,000		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,431,756	4%	$177,300	ARL SURA	30	$4,431,756	0.522%	1	$23,200	30	$4,431,756	0.5%	$22,200	3%	$133,000	0.5%	$22,200	1%	$44,400	No
$0	$340,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,009,546	0%	$0	ARL SURA	30	$4,009,546	0%	1	$0	30	$4,009,546	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
$0	$375,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,001,848	4%	$120,100	ARL SURA	30	$3,001,848	0.522%	1	$15,700	30	$3,001,848	0.5%	$15,100	3%	$90,100	0.5%	$15,100	1%	$30,100	No
$0	$723,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$5,790,525	4%	$231,700	ARL SURA	30	$5,790,525	0.522%	1	$30,300	30	$5,790,525	0.5%	$29,000	3%	$173,800	0.5%	$29,000	1%	$58,000	No
$0	$559,600		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,476,170	4%	$179,100	ARL SURA	30	$4,476,170	0.522%	1	$23,400	30	$4,476,170	0.5%	$22,400	3%	$134,300	0.5%	$22,400	1%	$44,800	No
$0	$723,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$5,790,525	4%	$231,700	ARL SURA	30	$5,790,525	0.522%	1	$30,300	30	$5,790,525	0.5%	$29,000	3%	$173,800	0.5%	$29,000	1%	$58,000	No
$0	$723,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$5,790,525	4%	$231,700	ARL SURA	30	$5,790,525	0.522%	1	$30,300	30	$5,790,525	0.5%	$29,000	3%	$173,800	0.5%	$29,000	1%	$58,000	No
$0	$501,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,009,546	4%	$160,400	ARL SURA	30	$4,009,546	0.522%	1	$21,000	30	$4,009,546	0.5%	$20,100	3%	$120,300	0.5%	$20,100	1%	$40,100	No
$0	$218,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,750,905	4%	$70,100	ARL SURA	30	$1,750,905	0.522%	1	$9,200	30	$1,750,905	0.5%	$8,800	3%	$52,600	0.5%	$8,800	1%	$17,600	No

aportes en línea

Planilla Integrada

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION														SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP
						$4,476,170	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,476,170	16%	SIN RIESGO	$716,200	$0	$0	$0	$0	$0	$716,200		SANITAS	30	$4,476,170	12.5%	$559,600	
						$3,001,848	No	Fijo	COLPENSIONES	14	$933,908	16%	SIN RIESGO	$149,500	$0	$0	$0	$0	$0	$149,500		NUEVA E.P.S.	14	$933,908	12.5%	$116,800	
						$3,001,848	No	Fijo	COLPENSIONES	16	$1,600,986	16%	SIN RIESGO	$256,200	$0	$0	$0	$0	$0	$256,200		NUEVA E.P.S.	16	$1,600,986	12.5%	$200,200	
						$4,009,546	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,009,546	16%	SIN RIESGO	$641,600	$0	$0	$0	$0	$0	$641,600		NUEVA E.P.S.	30	$4,009,546	12.5%	$501,200	
						$4,009,546	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,009,546	16%	SIN RIESGO	$641,600	$0	$0	$0	$0	$0	$641,600		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,009,546	12.5%	$501,200	
						$4,463,794	No	Fijo	COLFONDOS	30	$4,463,794	16%	SIN RIESGO	$714,300	$0	$0	$0	$0	$0	$714,300		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,463,794	12.5%	$558,000	
						$4,009,546	No	Fijo	COLFONDOS	28	$3,742,243	16%	SIN RIESGO	$598,800	$0	$0	$0	$0	$0	$598,800		COOSALUD MOVILIDAD	28	$3,742,243	12.5%	$467,800	
						$4,009,546	No	Fijo	COLFONDOS	12	$1,603,819	16%	SIN RIESGO	$256,700	$0	$0	$0	$0	$0	$256,700		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	12	$1,603,819	12.5%	$200,500	
						$4,009,546	No	Fijo	COLFONDOS	18	$2,405,728	16%	SIN RIESGO	$385,000	$0	$0	$0	$0	$0	$385,000		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	18	$2,405,728	12.5%	$300,800	
						$1,750,905	No	Fijo	PROTECCION	30	$1,750,905	16%	SIN RIESGO	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$280,200		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,750,905	12.5%	$218,900	
						$3,037,989	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,037,989	16%	SIN RIESGO	$486,100	$0	$0	$0	$0	$0	$486,100		COOSALUD EPS	30	$3,037,989	12.5%	$379,800	
						$4,009,546	No	Fijo	COLFONDOS	30	$4,009,546	16%	SIN RIESGO	$641,600	$0	$0	$0	$0	$0	$641,600		NUEVA E.P.S.	30	$4,009,546	12.5%	$501,200	
						$1,972,242	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,972,242	16%	SIN RIESGO	$315,600	$0	$0	$0	$0	$0	$315,600		COOSALUD MOVILIDAD	30	$1,972,242	12.5%	$246,600	
						$4,431,756	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,431,756	16%	SIN RIESGO	$709,100	$0	$0	$0	$0	$0	$709,100		NUEVA E.P.S.	30	$4,431,756	12.5%	$554,000	
						$3,290,901	No	Fijo	PORVENIR	30	$3,290,901	16%	SIN RIESGO	$526,600	$0	$0	$0	$0	$0	$526,600		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,290,901	12.5%	$411,400	
						$1,750,905	No	Fijo	PROTECCION	30	$1,750,905	16%	SIN RIESGO	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$280,200		SAVIA SALUD	30	$1,750,905	12.5%	$218,900	
						$5,702,321	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$5,702,321	16%	SIN RIESGO	$912,400	$0	$0	$0	$0	$0	$912,400		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$5,702,321	12.5%	$712,800	
						$1,750,905	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,750,905	16%	SIN RIESGO	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$280,200		NUEVA E.P.S.	30	$1,750,905	12.5%	$218,900	
						$5,614,122	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$5,614,122	16%	SIN RIESGO	$898,300	$0	$0	$0	$0	$0	$898,300		NUEVA E.P.S.	30	$5,614,122	12.5%	$701,800	
						$4,431,756	No	Fijo		0	$0	0%	SIN RIESGO	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0		NUEVA E.P.S.	30	$4,431,756	12.5%	$554,000	
						$3,770,113	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,770,113	16%	SIN RIESGO	$603,300	$0	$0	$0	$0	$0	$603,300		NUEVA E.P.S.	30	$3,770,113	12.5%	$471,300	
						$6,378,254	No	Fijo	PORVENIR	30	$6,378,254	16%	SIN RIESGO	$1,020,600	$0	$0	$0	$0	$0	$1,020,600		NUEVA E.P.S.	30	$6,378,254	12.5%	$797,300	
						$1,972,331	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,972,331	16%	SIN RIESGO	$315,600	$0	$0	$0	$0	$0	$315,600		NUEVA E.P.S.	30	$1,972,331	12.5%	$246,600	
						$4,009,546	No	Fijo	COLFONDOS	30	$4,009,546	16%	SIN RIESGO	$641,600	$0	$0	$0	$0	$0	$641,600		NUEVA E.P.S.	30	$4,009,546	12.5%	$501,200	
						$4,431,756	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,431,756	16%	SIN RIESGO	$709,100	$0	$0	$0	$0	$0	$709,100		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,431,756	12.5%	$554,000	
																				$2,217,200						$1,732,300	
																				$2,217,200						$1,732,300	
						$1,750,905	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,750,905	16%	SIN RIESGO	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$280,200		COOSALUD MOVILIDAD	30	$1,750,905	12.5%	$218,900	
						$5,878,724	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$5,878,724	16%	SIN RIESGO	$940,600	$0	$0	$0	$0	$0	$940,600		NUEVA E.P.S.	30	$5,878,724	12.5%	$734,900	
						$4,476,170	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,476,170	16%	SIN RIESGO	$716,200	$0	$0	$0	$0	$0	$716,200		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,476,170	12.5%	$559,600	
						$1,750,905	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,750,905	16%	SIN RIESGO	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$280,200		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,750,905	12.5%	$218,900	
																				$3,777,200						$2,950,900	
																				$3,777,200						$2,950,900	
						$4,009,546	No	Fijo	PORVENIR	30	$4,009,546	16%	SIN RIESGO	$641,600	$0	$0	$0	$0	$0	$641,600		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,009,546	12.5%	$501,200	
						$5,614,122	No	Fijo	PORVENIR	30	$5,614,122	16%	SIN RIESGO	$898,300	$0	$0	$0	$0	$0	$898,300		SAVIA SALUD	30	$5,614,122	12.5%	$701,800	
						$1,750,905	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,750,905	16%	SIN RIESGO	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$280,200		COOSALUD MOVILIDAD	30	$1,750,905	12.5%	$218,900	
						$4,476,170	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,476,170	16%	SIN RIESGO	$716,200	$0	$0	$0	$0	$0	$716,200		NUEVA E.P.S.	30	$4,476,170	12.5%	$559,600	
						$4,463,794	No	Fijo	COLFONDOS	30	$4,463,794	16%	SIN RIESGO	$714,300	$0	$0	$0	$0	$0	$714,300		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,463,794	12.5%	$558,000	
						$3,290,901	No	Fijo	COLFONDOS	30	$3,290,901	16%	SIN RIESGO	$526,600	$0	$0	$0	$0	$0	$526,600		NUEVA E.P.S.	30	$3,290,901	12.5%	$411,400	

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
$0	$559,600		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,476,170	4%	$179,100	ARL SURA	30	$4,476,170	0.522%	1	$23,400	30	$4,476,170	0.5%	$22,400	3%	$134,300	0.5%	$22,400	1%	$44,800	No
$0	$116,800		COMFENALCO ANTIOQUIA	14	$933,908	0%	$0	ARL SURA	14	$933,908	0%	1	$0	14	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
$0	$200,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	16	$1,600,986	4%	$64,100	ARL SURA	16	$1,600,986	0.522%	1	$8,400	16	$1,600,986	0.5%	$8,100	3%	$48,100	0.5%	$8,100	1%	$16,100	No
$0	$501,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,009,546	4%	$160,400	ARL SURA	30	$4,009,546	0.522%	1	$21,000	30	$4,009,546	0.5%	$20,100	3%	$120,300	0.5%	$20,100	1%	$40,100	No
$0	$501,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,009,546	4%	$160,400	ARL SURA	30	$4,009,546	0.522%	1	$21,000	30	$4,009,546	0.5%	$20,100	3%	$120,300	0.5%	$20,100	1%	$40,100	No
$0	$558,000		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,463,794	4%	$178,600	ARL SURA	30	$4,463,794	0.522%	1	$23,400	30	$4,463,794	0.5%	$22,400	3%	$134,000	0.5%	$22,400	1%	$44,700	No
$0	$467,800		COMFENALCO ANTIOQUIA	28	$3,742,243	4%	$149,700	ARL SURA	28	$3,742,243	0.522%	1	$19,600	28	$3,742,243	0.5%	$18,800	3%	$112,300	0.5%	$18,800	1%	$37,500	No
$0	$200,500		COMFENALCO ANTIOQUIA	12	$1,603,819	4%	$64,200	ARL SURA	12	$1,603,819	0.522%	1	$8,400	12	$1,603,819	0.5%	$8,100	3%	$48,200	0.5%	$8,100	1%	$16,100	No
$0	$300,800		COMFENALCO ANTIOQUIA	18	$2,405,728	4%	$96,300	ARL SURA	18	$2,405,728	0%	1	$0	18	$2,405,728	0.5%	$12,100	3%	$72,200	0.5%	$12,100	1%	$24,100	No
$0	$218,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,750,905	0%	$0	ARL SURA	30	$1,750,905	0%	1	$0	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
$0	$379,800		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,037,989	4%	$121,600	ARL SURA	30	$3,037,989	0.522%	1	$15,900	30	$3,037,989	0.5%	$15,200	3%	$91,200	0.5%	$15,200	1%	$30,400	No
$0	$501,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,009,546	4%	$160,400	ARL SURA	30	$4,009,546	0.522%	1	$21,000	30	$4,009,546	0.5%	$20,100	3%	$120,300	0.5%	$20,100	1%	$40,100	No
$0	$246,600		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,972,242	4%	$78,900	ARL SURA	30	$1,972,242	0.522%	1	$10,300	30	$1,972,242	0.5%	$9,900	3%	$59,200	0.5%	$9,900	1%	$19,800	No
$0	$554,000		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,431,756	4%	$177,300	ARL SURA	30	$4,431,756	0.522%	1	$23,200	30	$4,431,756	0.5%	$22,200	3%	$133,000	0.5%	$22,200	1%	$44,400	No
$0	$411,400		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,290,901	4%	$131,700	ARL SURA	30	$3,290,901	0.522%	1	$17,200	30	$3,290,901	0.5%	$16,500	3%	$98,800	0.5%	$16,500	1%	$33,000	No
$0	$218,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,750,905	4%	$70,100	ARL SURA	30	$1,750,905	0.522%	1	$9,200	30	$1,750,905	0.5%	$8,800	3%	$52,600	0.5%	$8,800	1%	$17,600	No
$0	$712,800		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$5,702,321	4%	$228,100	ARL SURA	30	$5,702,321	0.522%	1	$29,800	30	$5,702,321	0.5%	$28,600	3%	$171,100	0.5%	$28,600	1%	$57,100	No
$0	$218,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,750,905	4%	$70,100	ARL SURA	30	$1,750,905	0.522%	1	$9,200	30	$1,750,905	0.5%	$8,800	3%	$52,600	0.5%	$8,800	1%	$17,600	No
$0	$701,800		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$5,614,122	4%	$224,600	ARL SURA	30	$5,614,122	0.522%	1	$29,400	30	$5,614,122	0.5%	$28,100	3%	$168,500	0.5%	$28,100	1%	$56,200	No
$0	$554,000		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,431,756	4%	$177,300	ARL SURA	30	$4,431,756	0.522%	1	$23,200	30	$4,431,756	0.5%	$22,200	3%	$133,000	0.5%	$22,200	1%	$44,400	No
$0	$471,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,770,113	4%	$150,900	ARL SURA	30	$3,770,113	0.522%	1	$19,700	30	$3,770,113	0.5%	$18,900	3%	$113,200	0.5%	$18,900	1%	$37,800	No
$0	$797,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$6,378,254	4%	$255,200	ARL SURA	30	$6,378,254	0.522%	1	$33,300	30	$6,378,254	0.5%	$31,900	3%	$191,400	0.5%	$31,900	1%	$63,800	No
$0	$246,600		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,972,331	4%	$78,900	ARL SURA	30	$1,972,331	0.522%	1	$10,300	30	$1,972,331	0.5%	$9,900	3%	$59,200	0.5%	$9,900	1%	$19,800	No
$0	$501,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,009,546	4%	$160,400	ARL SURA	30	$4,009,546	0.522%	1	$21,000	30	$4,009,546	0.5%	$20,100	3%	$120,300	0.5%	$20,100	1%	$40,100	No
$0	$554,000		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,431,756	4%	$177,300	ARL SURA	30	$4,431,756	0.522%	1	$23,200	30	$4,431,756	0.5%	$22,200	3%	$133,000	0.5%	$22,200	1%	$44,400	No
	$1,732,300						$554,500						$144,800				$69,400		$415,900		$69,400		$138,800	
	$1,732,300						$554,500						$144,800				$69,400		$415,900		$69,400		$138,800	
$0	$218,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,750,905	4%	$70,100	ARL SURA	30	$1,750,905	1.044%	2	$18,300	30	$1,750,905	0.5%	$8,800	3%	$52,600	0.5%	$8,800	1%	$17,600	No
$0	$734,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$5,878,724	4%	$235,200	ARL SURA	30	$5,878,724	1.044%	2	$61,400	30	$5,878,724	0.5%	$29,400	3%	$176,400	0.5%	$29,400	1%	$58,800	No
$0	$559,600		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,476,170	4%	$179,100	ARL SURA	30	$4,476,170	1.044%	2	$46,800	30	$4,476,170	0.5%	$22,400	3%	$134,300	0.5%	$22,400	1%	$44,800	No
$0	$218,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,750,905	4%	$70,100	ARL SURA	30	$1,750,905	1.044%	2	$18,300	30	$1,750,905	0.5%	$8,800	3%	$52,600	0.5%	$8,800	1%	$17,600	No
	$2,950,900						$944,500						$575,300				$118,300		$708,500		$118,300		$236,400	
	$2,950,900						$944,500						$575,300				$118,300		$708,500		$118,300		$236,400	
$0	$501,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,009,546	4%	$160,400	ARL SURA	30	$4,009,546	2.436%	3	$97,700	30	$4,009,546	0.5%	$20,100	3%	$120,300	0.5%	$20,100	1%	$40,100	No
$0	$701,800		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$5,614,122	4%	$224,600	ARL SURA	30	$5,614,122	2.436%	3	$136,800	30	$5,614,122	0.5%	$28,100	3%	$168,500	0.5%	$28,100	1%	$56,200	No
$0	$218,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,750,905	4%	$70,100	ARL SURA	30	$1,750,905	2.436%	3	$42,700	30	$1,750,905	0.5%	$8,800	3%	$52,600	0.5%	$8,800	1%	$17,600	No
$0	$559,600		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,476,170	4%	$179,100	ARL SURA	30	$4,476,170	2.436%	3	$109,100	30	$4,476,170	0.5%	$22,400	3%	$134,300	0.5%	$22,400	1%	$44,800	No
$0	$558,000		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,463,794	4%	$178,600	ARL SURA	30	$4,463,794	2.436%	3	$108,800	30	$4,463,794	0.5%	$22,400	3%	$134,000	0.5%	$22,400	1%	$44,700	No
$0	$411,400		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,290,901	4%	$131,700	ARL SURA	30	$3,290,901	2.436%	3	$80,200	30	$3,290,901	0.5%	$16,500	3%	$98,800	0.5%	$16,500	1%	$33,000	No

aportes en línea

Planilla Integrada

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION														SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP
																				$3,976,200						$3,106,700	
																				$3,976,200						$3,106,700	
						$1,750,905	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,750,905	16%	SIN RIESGO	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$280,200		COOSALUD EPS	30	$1,750,905	12.5%	$218,900	
						$3,001,848	No	Fijo	PORVENIR	30	$3,001,848	16%	SIN RIESGO	$480,300	$0	$0	$0	$0	$0	$480,300		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,001,848	12.5%	$375,300	
						$3,001,848	No	Fijo	COLFONDOS	30	$3,001,848	16%	SIN RIESGO	$480,300	$0	$0	$0	$0	$0	$480,300		NUEVA E.P.S.	30	$3,001,848	12.5%	$375,300	
						$1,750,905	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,750,905	16%	SIN RIESGO	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$280,200		NUEVA E.P.S.	30	$1,750,905	12.5%	$218,900	
						$3,001,848	No	Fijo	PROTECCION	30	$3,001,848	16%	SIN RIESGO	$480,300	$0	$0	$0	$0	$0	$480,300		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,001,848	12.5%	$375,300	
						$3,770,113	No	Fijo	COLFONDOS	30	$3,770,113	16%	SIN RIESGO	$603,300	$0	$0	$0	$0	$0	$603,300		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,770,113	12.5%	$471,300	
						$1,750,905	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,750,905	16%	SIN RIESGO	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$280,200		COOSALUD MOVILIDAD	30	$1,750,905	12.5%	$218,900	
						$3,001,848	No	Fijo	PROTECCION	30	$3,001,848	16%	SIN RIESGO	$480,300	$0	$0	$0	$0	$0	$480,300		SAVIA SALUD	30	$3,001,848	12.5%	$375,300	
						$2,067,797	No	Fijo	COLFONDOS	27	$1,861,018	16%	SIN RIESGO	$297,800	$0	$0	$0	$0	$0	$297,800		NUEVA E.P.S.	27	$1,861,018	12.5%	$232,700	
						$2,067,797	No	Fijo	COLFONDOS	3	$206,780	16%	SIN RIESGO	$33,100	$0	$0	$0	$0	$0	$33,100		NUEVA E.P.S.	3	$206,780	12.5%	$25,900	
						$1,750,905	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,750,905	16%	SIN RIESGO	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$280,200		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,750,905	12.5%	$218,900	
																				$5,143,300						$3,663,200	
																				$5,143,300						$3,663,200	
						$3,234,559	No	Fijo	PORVENIR	30	$3,234,559	16%	SIN RIESGO	$517,600	$0	$0	$0	$0	$0	$517,600		FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	30	$3,234,559	12.5%	$404,400	
						$4,463,794	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,463,794	16%	SIN RIESGO	$714,300	$0	$0	$0	$0	$0	$714,300		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,463,794	12.5%	$558,000	
						$1,972,331	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,972,331	26%	ALTO RIESGO	$512,900	$0	$0	$0	$0	$0	$512,900		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,972,331	12.5%	$246,600	
						$4,463,794	No	Fijo	COLPENSIONES	8	$1,190,345	16%	SIN RIESGO	$190,500	$0	$0	$0	$0	$0	$190,500		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	8	$1,190,345	12.5%	$148,800	
						$4,463,794	No	Fijo	COLPENSIONES	22	$3,273,449	16%	SIN RIESGO	$523,800	$0	$0	$0	$0	$0	$523,800		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	22	$3,273,449	12.5%	$409,200	
						$1,976,331	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,976,331	16%	SIN RIESGO	$316,300	$0	$0	$0	$0	$0	$316,300		NUEVA E.P.S.	30	$1,976,331	12.5%	$247,100	
		X	2026/02/01	2026/02/09		$2,712,554	No	Fijo	COLFONDOS	9	$813,767	16%	SIN RIESGO	$130,300	$0	$0	$0	$0	$0	$130,300		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	9	$813,767	12.5%	$101,800	
						$2,712,554	No	Fijo	COLFONDOS	1	$90,419	16%	SIN RIESGO	$14,500	$0	$0	$0	$0	$0	$14,500		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	1	$90,419	12.5%	$11,400	
						$2,570,061	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$2,570,061	26%	ALTO RIESGO	$668,300	$0	$0	$0	$0	$0	$668,300		NUEVA E.P.S.	30	$2,570,061	12.5%	$321,300	
						$4,463,794	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,463,794	16%	SIN RIESGO	$714,300	$0	$0	$0	$0	$0	$714,300		COOSALUD MOVILIDAD	30	$4,463,794	12.5%	$558,000	
						$2,712,554	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$2,712,554	16%	SIN RIESGO	$434,100	$0	$0	$0	$0	$0	$434,100		NUEVA E.P.S.	30	$2,712,554	12.5%	$339,100	
						$2,539,486	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$2,539,486	16%	SIN RIESGO	$406,400	$0	$0	$0	$0	$0	$406,400		SAVIA SALUD	30	$2,539,486	12.5%	$317,500	
																				$44,536,800						$35,682,700	

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Dias	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$3,106,700						$994,500						$1,072,200				$125,000		$746,200		$125,000		$249,400	
	$3,106,700						$994,500						$1,072,200				$125,000		$746,200		$125,000		$249,400	
$0	$218,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,750,905	4%	$70,100	ARL SURA	30	$1,750,905	4.35%	4	$76,200	30	$1,750,905	0.5%	$8,800	3%	$52,600	0.5%	$8,800	1%	$17,600	No
$0	$375,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,001,848	4%	$120,100	ARL SURA	30	$3,001,848	4.35%	4	$130,600	30	$3,001,848	0.5%	$15,100	3%	$90,100	0.5%	$15,100	1%	$30,100	No
$0	$375,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,001,848	4%	$120,100	ARL SURA	30	$3,001,848	4.35%	4	$130,600	30	$3,001,848	0.5%	$15,100	3%	$90,100	0.5%	$15,100	1%	$30,100	No
$0	$218,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,750,905	4%	$70,100	ARL SURA	30	$1,750,905	4.35%	4	$76,200	30	$1,750,905	0.5%	$8,800	3%	$52,600	0.5%	$8,800	1%	$17,600	No
$0	$375,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,001,848	4%	$120,100	ARL SURA	30	$3,001,848	4.35%	4	$130,600	30	$3,001,848	0.5%	$15,100	3%	$90,100	0.5%	$15,100	1%	$30,100	No
$0	$471,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,770,113	4%	$150,900	ARL SURA	30	$3,770,113	4.35%	4	$164,000	30	$3,770,113	0.5%	$18,900	3%	$113,200	0.5%	$18,900	1%	$37,800	No
$0	$218,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,750,905	4%	$70,100	ARL SURA	30	$1,750,905	4.35%	4	$76,200	30	$1,750,905	0.5%	$8,800	3%	$52,600	0.5%	$8,800	1%	$17,600	No
$0	$375,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,001,848	4%	$120,100	ARL SURA	30	$3,001,848	4.35%	4	$130,600	30	$3,001,848	0.5%	$15,100	3%	$90,100	0.5%	$15,100	1%	$30,100	No
$0	$232,700		COMFENALCO ANTIOQUIA	27	$1,861,018	4%	$74,500	ARL SURA	27	$1,861,018	4.35%	4	$81,000	27	$1,861,018	0.5%	$9,400	3%	$55,900	0.5%	$9,400	1%	$18,700	No
$0	$25,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	3	$206,780	4%	$8,300	ARL SURA	3	$206,780	0%	4	$0	3	$206,780	0.5%	$1,100	3%	$6,300	0.5%	$1,100	1%	$2,100	No
$0	$218,900		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,750,905	4%	$70,100	ARL SURA	30	$1,750,905	4.35%	4	$76,200	30	$1,750,905	0.5%	$8,800	3%	$52,600	0.5%	$8,800	1%	$17,600	No
	$3,663,200						$1,140,100						$1,900,200				$142,900		$855,300		$142,900		$285,600	
	$3,663,200						$1,140,100						$1,900,200				$142,900		$855,300		$142,900		$285,600	
$0	$404,400		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,234,559	4%	$129,400	ARL SURA	30	$3,234,559	6.96%	5	$225,200	30	$3,234,559	0.5%	$16,200	3%	$97,100	0.5%	$16,200	1%	$32,400	No
$0	$558,000		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,463,794	4%	$178,600	ARL SURA	30	$4,463,794	6.96%	5	$310,700	30	$4,463,794	0.5%	$22,400	3%	$134,000	0.5%	$22,400	1%	$44,700	No
$0	$246,600		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,972,331	4%	$78,900	ARL SURA	30	$1,972,331	6.96%	5	$137,300	30	$1,972,331	0.5%	$9,900	3%	$59,200	0.5%	$9,900	1%	$19,800	No
$0	$148,800		COMFENALCO ANTIOQUIA	8	$1,190,345	4%	$47,700	ARL SURA	8	$1,190,345	0%	5	$0	8	$1,190,345	0.5%	$6,000	3%	$35,800	0.5%	$6,000	1%	$12,000	No
$0	$409,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	22	$3,273,449	4%	$131,000	ARL SURA	22	$3,273,449	6.96%	5	$227,900	22	$3,273,449	0.5%	$16,400	3%	$98,300	0.5%	$16,400	1%	$32,800	No
$0	$247,100		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$1,976,331	4%	$79,100	ARL SURA	30	$1,976,331	6.96%	5	$137,600	30	$1,976,331	0.5%	$9,900	3%	$59,300	0.5%	$9,900	1%	$19,800	No
$0	$101,800		COMFENALCO ANTIOQUIA	9	$813,767	0%	$0	ARL SURA	9	$813,767	0%	5	$0	9	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
$0	$11,400		COMFENALCO ANTIOQUIA	1	$90,419	4%	$3,700	ARL SURA	1	$90,419	6.96%	5	$6,300	1	$90,419	0.5%	$500	3%	$2,800	0.5%	$500	1%	$1,000	No
$0	$321,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$2,570,061	4%	$102,900	ARL SURA	30	$2,570,061	6.96%	5	$178,900	30	$2,570,061	0.5%	$12,900	3%	$77,200	0.5%	$12,900	1%	$25,800	No
$0	$558,000		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,463,794	4%	$178,600	ARL SURA	30	$4,463,794	6.96%	5	$310,700	30	$4,463,794	0.5%	$22,400	3%	$134,000	0.5%	$22,400	1%	$44,700	No
$0	$339,100		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$2,712,554	4%	$108,600	ARL SURA	30	$2,712,554	6.96%	5	$188,800	30	$2,712,554	0.5%	$13,600	3%	$81,400	0.5%	$13,600	1%	$27,200	No
$0	$317,500		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$2,539,486	4%	$101,600	ARL SURA	30	$2,539,486	6.96%	5	$176,800	30	$2,539,486	0.5%	$12,700	3%	$76,200	0.5%	$12,700	1%	$25,400	No
	$35,682,700						$11,172,000						$4,651,300				$1,400,100		$8,380,400		$1,400,100		$2,797,100	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890981518	0	MUNICIPIO DE AMALFI	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 20 n° 20-52	AMALFI-ANTIOQUIA	8301805	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03		9501006817	E	2026/03/05				

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				78	$44,536,800	$0	$0	$44,536,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	26	$12,893,900	$0	$0	$12,893,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	30	$19,704,700	$0	$0	$19,704,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	15	$8,608,900	$0	$0	$8,608,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	$3,329,300	$0	$0	$3,329,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				80	$4,651,300	$0	$0	$4,651,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	80	$4,651,300	$0	$0	$4,651,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				80	$11,172,000	$0	$0	$11,172,000
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	80	$11,172,000	$0	$0	$11,172,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				80	$35,682,700	$0	$0	$35,682,700
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	2	$598,700	$0	$0	$598,700
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	8	$3,028,300	$0	$0	$3,028,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	33	$15,289,500	$0	$0	$15,289,500
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$404,400	$0	$0	$404,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	31	$14,188,700	$0	$0	$14,188,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$559,600	$0	$0	$559,600
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	4	$1,613,500	$0	$0	$1,613,500
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				79	$1,400,100	$0	$0	$1,400,100
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	79	$1,400,100	$0	$0	$1,400,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				79	$8,380,400	$0	$0	$8,380,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	79	$8,380,400	$0	$0	$8,380,400
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				79	$2,797,100	$0	$0	$2,797,100
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	79	$2,797,100	$0	$0	$2,797,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				79	$1,400,100	$0	$0	$1,400,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	79	$1,400,100	$0	$0	$1,400,100
TOTAL				**80**	**$110,020,500**	**$0**	**$0**	**$110,020,500**

Medellín, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

LA GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO

DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

Se permite certificar que el (la) cliente MUNICIPIO DE AMALFI, Identificado con NIT. 890981518, tiene con el Instituto el siguiente producto:

CUENTA	DESCRIPCIÓN CUENTA	ESTADO	FECHA DE APERTURA
200001329	CI 25AS122C2635 de 2025 - Escenarios Deportivos	ACTIVA	2025/11/25
CUENTA CON SUPERVISION EXTERNA			

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con los teléfonos (4) 354 77 00 extensiones 253 – 124 – 195.

Cordialmente,

MARIA TERESA CARDONA RUIZ
GERENTE COMERCIAL Y DE FOMENTO (E)

RESERVA No. 00000001000235157

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE CONVENIOS Y COOPERACION DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA

CERTIFICA QUE:

Se ha constituido la siguiente reserva :

Nit de la entidad	: 890900286-0
Nombre de la Entidad	: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Convenio	: 00000000010000946
Encargo	: 00000010000007215
Labor	: 00000001000235157
Nro. Cuenta Depositos	: 00000000100016097
Nro. contrato del cliente	: NA
Nit del Beneficiario	: 890981518-0
Nombre Beneficiario	: MUNICIPIO DE AMALFI
Nit del ejecutor	: 890981518-0
Nombre del ejecutor	: MUNICIPIO DE AMALFI
Objeto	: CONV INTERAD PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESP P UB, MEDIANTE EL MTO ADEC DOT AMPLIA Y/O CONST DE ESC DEPOR Y RECREAT, EN EL MARCO DE LA IMPLEMEN DE LOS PROY DERIV DE LA LINEA DE INV V TESCC, AM ALFI ANT
Saldo por reservar a la fecha:	$26.884.780.980
Valor a reservar :	$99.565.260
Saldo reservas disponible:	$26.785.215.720
Saldo vigencias futuras :	$0
Fecha de Creación Reserva:	2025/10/20

Medell¡n OCTUBRE 20 de 2025

Fecha de modificacion : 2025/10/20

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONVENIOS Y COOPERACION

Usuario: DORARA